BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 3 de Abril de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7250

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Aduana de la Capital. — Aprobación de la venta de una caldera y del barco hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso».

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Exp. 13306 H-1917.— Visto el adjunto expediente en el cual la Aduana de la Capital da cuenta del resultado obtenido en las subastas públicas que tuvieron lugar el 26 de Octubre y 10 de Diciembre de 1917 para la venta de la caldera que perteneció al vapor «Jenner» y del barco hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso» de 656 toneladas de registro, respectivamente, y

Considerando:

Que dichos remates se han efectuado en cumplimiento de la resolución Ministerial de 5 de Junio del citado año y de acuerdo con las disposiciones legales establecidas para esas operaciones.

Que la caldera ha sido adquirida por el Sr. Uriski J. por la suma de $ 195 m/n y el barco hospital flotante por D. Nicolás P. Fava por la cantidad de pesos 18.550 m/n lo que hace un total de diez y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Que el gasto de seiscientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 679.50 m/n) que ha originado la publicación de avisos y demás erogaciones inherentes a dichos actos, ha sido ya abonado con el producido de las mismas ventas, por cuya razón la Aduana de la Capital sólo ha ingresado a Rentas Generales, la suma líquida de pesos 18.065.50 m/n.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las ventas de la caldera que perteneció al vapor «Jenner» y del barco hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», efectuadas en pública subasta por la oficina de remates de la Aduana de la Capital, los días 26 de Octubre y 10 de Diciembre de 1917.

Art. 2o Autorízase al Sr Presidente del Departamento Nacional de Higiene para que otorgue por ante la Escribanía Mayor de Gobierno a favor de los Señores Uriski J. y Nicolás P. Fava el título de propiedad de la caldera y del barco hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso» escrituras que deberá suscribir el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual queda autorizado.

Art. 3o El citado Departamento hará entrega de la caldera y del barco hospital flotante a sus respectivos compradores.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.

IRIGOYEN.— R. GÓMEZ— D. E. SALABERRY.— H. FUEYRREDÓN.—ELPIDIO GONZÁLEZ.— F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Compañía de Navegación «Trasatlántica de Barcelona». — Renovación de patentes de privilegio postal.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Visto lo solicitado y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Renuévase la patente de privilegio postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de fechas 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907, a los vapores: «Infanta Isabel de Borbón», «Reina Victoria Eugenia», «P. de Satrústegui» y «León XIII», de la Compañía de Navegación «Trasatlántica de Barcelona».

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Declarando clausuradas las sesiones extraordinarias

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

No habiendo hasta ahora el Honorable Congreso Nacional tomado en consideración el proyecto de ley sobre salud e higiene públicas y estando próximo el nuevo período ordinario de sesiones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Retírase el referido proyecto de ley y declaranse clausuradas las sesiones extraordinarias a que fuera convocado el H. Congreso.

Art. 2o Remítase el Mensaje correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Adscripción al Ministerio del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Adscríbase al Ministerio en las condiciones del artículo 2o del decreto de

de Septiembre del año 1917, a S. E. Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, Doctor Rómulo S. Naón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Reembarco para países limítrofes de varios artículos comprendidos en la Ley Nº 9652.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1918.

Exp. 2227-H-918. — D. Nº 156. — Considerando:

Que las poblaciones de los países limítrofes han acudido siempre a esta plaza para proveerse de los artículos que les son indispensables.

Que las casas importadoras radicadas en el país traen del exterior mercaderías que mantienen en los depósitos fiscales para reembarcarlas cuando son pedidas por los clientes de los países antes mencionados.

Que la aplicación estricta del Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1917, ocasionaría perjuicios tanto al comercio nacional como a los consumidores de los Estados vecinos, cuando lo que en realidad se ha querido evitar con él, es que se desvíe el destino indicado al adquirir los artículos en el extranjero, simulando una introducción en la República, para llevarlos a otros puertos, contra la expresa condición fijada en el mercado expendedor.

Que, siendo limitado el número de los artículos cuya exportación restringen los Gobiernos extranjeros permitiendo sólo por razones de reciprocidad o meramente amistosas su salida, debe circunscribirse a ellos la prohibición establecida con carácter general en el Decreto citado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda excluído de las disposiciones del Decreto de 10 de Diciembre de 1917, el reembarco con destino a los países limítrofes de los artículos siguientes a que se refiere la Ley Nº 9652:

a) Substancias medicinales, sueros y medios de diagnósticos y específicos.
b) Instrumentos de cirujía o de física de aplicación médica, útiles y materiales de curación.
c) Productos químicos de farmacia e industriales.
d) Materias colorantes, pinturas y barnices.

Art. 2º En consecuencia, las Aduanas concederán directamente el reembarco de los artículos premencionados, siempre que se destinen a los países limítrofes.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Construcción de un balneario en Olivos

Excmo. Señor:

La única intervención que corresponde al P. E. en este caso es la declaración de que la obra no afecta a la navegación ni al régimen hidráulico del río.

Tratándose de concesiones locales es a las autoridades de las provincias que corresponde concederlas.

Ahora, conviene advertir que los solicitantes no podrán comenzar sus obras sin someter los planos de la construcción por la solidez de la obra a la Inspección del Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 643-V-918 — Visto que la Intervención Nacional de la Provincia de Buenos Aires, remite a los efectos del decreto de 31 de marzo de 1909, el expediente iniciado por varios vecinos de Olivos, referente a la construcción de un balneario en dicho paraje.

Y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción que pretenden llevar a cabo los recurrentes, no afectará a la navegación ni el régimen hidráulico del río, debiendo acordarse la concesión con carácter precario y bajo las siguientes condiciones:

a) El Poder Ejecutivo Nacional podrá ordenar el retiro de las instalaciones cuando lo estime conveniente, o lo hará por cuenta del concesionario si éste no cumpliera la intimación, y sin derecho a reclamo ni indemnización.

b) A los efectos de la intervención que al Ministerio de Obras Públicas de la Nación le corresponde, en lo que concierne a la demarcación de la ribera y zona respectiva, y a fin de comprobar la solidez de la obra, el recurrente deberá someter a su aprobación los planos definitivos de construcción y emplazamiento de los trabajos, los que podrán ser inspeccionados por personal de dicho Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 644-S-918. — Visto que la Intervención en la Provincia de Buenos Aires, remite a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909, el expediente iniciado por Don Matías R. Sturiza referente a la construcción de un balneario en Olivos.

Y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción que pretende llevar a cabo el recurrente, no afectará a la navegación ni el régimen hidráulico del río debiendo acordarse la concesión con carácter precario y bajo las siguientes condiciones:

a) El Poder Ejecutivo Nacional podrá ordenar el retiro de las instalaciones cuando lo estime conveniente, o lo hará por cuenta del concesionario si éste no cumpliera la intimación y sin derecho a reclamo ni indemnización.

b) A los efectos de la intervención que al Ministerio de Obras Públicas de la Nación le corresponde, en lo que concierne a la demarcación de la ribera y zona respectiva, y a fin de comprobar la solidez de la obra, el recurrente deberá someter a su aprobación los planos definitivos de construcción y emplazamiento de los trabajos, los que podrán ser inspeccionados por el personal de dicho Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Aprobando un plano para expropiar terrenos.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar el plano de la referencia haciendo la declaración de utilidad pública y pasar estos antecedentes al Señor Procurador Fiscal de La Plata para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 1341-R-918. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo eleva el plano demostrativo de la superficie del terreno y casa quinta que será necesario expropiar, afectados por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo, en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con sus propietarios, el Señor Juan B. Arrambide y Señoritas María Eugenia y Luisa Basset.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 9126 que declara de utilidad pública las tierras afectadas por las obras de referencia; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de que se trata demostrativo de la casa quinta y superficie de terreno de catorce mil seiscientos treinta metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados (14.630,84 m²) que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítase estos antecedentes al Señor Procurador Fiscal en turno de La Plata, para que inicie el correspondiente juicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a los efectos del decreto de Octubre 26 de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Extracción de materiales frente a los Puertos Borghi y Gaboto

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 921-S-918. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe remite las adjuntas actuaciones en las que se da cuenta que el Resguardo del Rosario prohibe al Señor Angel Sabio extraer los materiales caídos al río en los Puertos Borghi y Gaboto, y

Considerando:

Que al prohibir el expresado resguardo la extracción de la referencia, lo ha hecho en virtud de las disposiciones contenidas en el decreto de 31 de Marzo de 1909.

Que a fin de legalizar la situación creada por la falta de cumplimiento a tal requisito, corresponde hacer la declaración prevista en el Art. 3º del precitado decreto.

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extracción que se pretende efectuar en los parajes indicados no afecta a la navegación ni al régimen hidráulico del río, debiendo acordarse la concesión respectiva con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de Santa Fe, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Sociedad Anónima «La Blanca». — Permiso para instalar una cañería.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Expte. 2170-R-918. — Vista la autorización que solicita la Sociedad Anónima «La Blanca», para instalar en la ribera Sud del Riachuelo una cañería de 0,15 m. de diámetro para proveer de agua al tanque contra incendio de su depósito situado próximo al puente transbordador «Presidente Dr. Luis Sáenz Peña».

Y atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad Anónima «La Blanca» el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno de parte de la Sociedad concesionaria.

b) Dicha instalación se ejecutará de acuerdo con las características del plano acompañado y bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas a que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que estime convenientes. Al efecto la Sociedad concesionaria deberá darle aviso con anticipación de la fecha en que inicia y termine la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Contrato con la Unión Telefónica para instalar una estación.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Expte. 610-H-918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva, solicitando su aprobación, el contrato que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado con la Compañía Unión Telefónica para la instalación de una estación privada en las oficinas de la Inspección General del Río de la Plata.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y habiendo la aludida Compañía prestado su conformidad con el descuento del 10 % sobre el importe de los servicios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de referencia.

Art. 2º El gasto correspondiente se imputará a la partida respectiva del presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Municipalidad de Viedma, permiso para instalar una cañería.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918

Exp. 2294-V-918. — Visto que la Municipalidad de Viedma solicita autorización para instalar una cañería de toma de agua de la ribera Sud del Río Negro, con el fin de mejorar el servicio de aguas corrientes de la localidad;

Y teniendo en cuenta, que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que la instalación referida no afectará a la navegación ni al régimen hidráulico del río, ni obstaculizará el libre tránsito por la ribera,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario a la Municipalidad de Viedma, la autorización solicitada para ejecutar la instalación de la referencia.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe — Permiso para construir un muelle.

Excmo. Señor:

Dentro de las condiciones establecidas por la Dirección de Obras Hidráulicas en su precedente informe, no encuentro ningún inconveniente para que se acceda a lo solicitado. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 5315-M-917. — Visto que la Sociedad Anónima «Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe», solicita autorización para construir un muelle frente al establecimiento de su propiedad en el paraje denominado «La Laguna» en Puerto Posadas, y

Atento lo manifestado en los informes producidos, la conformidad dada por los concesionarios del Puerto de Posadas, dentro de cuya zona se pretende efectuar la construcción solicitada, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad recurrente el permiso solicitado, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno disponer su caducidad y el levantamiento de las instalaciones, cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo de ningún género por parte de la Compañía recurrente.

b) La obra será ejecutada de acuerdo con las características del plano adjunto y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones de detalle que estime necesarias. Al efecto, la Compañía concesionaria deberá darle aviso con anticipación, de la fecha en que inicie y termine los trabajos.

c) Los gastos de inspección, que se estiman en la suma de $ 300 m/n. por una vez, deberán ser costeados por la Compañía concesionaria, depositándola en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 29 de Marzo de 1916.

d) La concesión se acuerda exclusivamente para operaciones de carga y descarga de maderas y materiales para el servicio de explotación del aserradero y astillero de propiedad de la Compañía concesionaria, y en caso de juzgarlo necesario, el Gobierno podrá hacer uso gratuito del muelle.

e) La Compañía concesionaria se sometará a las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueran relativas.

f) El Ministerio de Hacienda intervendrá a los efectos del cobro de los impuestos á que hubiera lugar.

g) La habilitación al servicio del muelle de que se trata será conferida por el Ministerio de Hacienda, previa conformidad del de Obras Públicas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Direción General de Obras Hidráulicas.— Puerto de Quequén.—Aprobación de diversos gastos

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 9714-P-917.—Visto que la Dirección General de Contabilidad, al elevar el adjunto certificado no 75 por trabajos ejecutados durante el mes de septiembre ppdo, en las obras del puerto de Quequén, manifiesta que se hace necesario aprobar los gastos que indica y cuya inclusión figura en dicho certificado;

Atento lo manifestado en las actuaciones agregadas y la resolución de 25 de enero ppdo., dictada en base a las observaciones a que dió lugar el certificado aludido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el gasto de ocho mil docientos sesenta pesos cuarenta y ocho cetavos oro sellado ($ 260,48o/s)ocasionado en el aumento de enrocamiento y bloques que ha sido indispensable reponer para la mejor conservación de la escollera Este del nombrado puerto.

Art. 2o Apruébase igualmente el gasto de ($ 652,64 o/s) efectuado en la fijación y mantenimiento de médanos y acéptase el procedimiento seguido por la Dirección General de Obras Hidráulicas, quien interpretando el decreto de abril de 1915, dispuso que dichos trabajos los realizara la Empresa en la forma determinada por el art. 92 del pliego de condiciones anexo al contrato.

Art. 3o Comuníuese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección Genral de Obras Hidráulicas y vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Extracción de materiales frente a los puertos Borghi y Gaboto.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 10639-A-1917.— Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe remite las adjuntas actuaciones en las que se da cuenta que la Subprefectura del Rosario prohibe al señor Liborio Aguirre extraer los materiales caídos al río en los puertos Borghi y Gaboto, y

Considerando:

Que al prohibir la expresada Subprefectura la extracción de la referencia, lo ha hecho en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto de 31 de Marzo de 1909.

Que a fin de legalizar la situación creada por la falta de cumplimiento a tal requisito, corresponde hacer la declaración prevista en el artículo 3o del precitado Decreto.

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1o Declárase que la extracción que se pretende efectuar en los parajes indicados no afectará la navegación ni al régimen hidráulico del rio, debiendo acordarse la concesión respectiva con carácter precario.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de Santa Fe a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Despacho de flejes por la partida 1153

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1365-C-1918. — R. V. No 203.— Visto este expediente remitido por la Aduana de la Capital de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de Agosto de 1916, para que este Ministerio determine la clasificación que corresponde a flejes barnizados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una cuestión análoga a la resuelta en el expediente 7069-C-917 en el que se declaró que los flejes que habían sido objeto de algún trabajo que no fuera el del laminado, debía considerarse como fierro trabajado,

SE RESUELVE:

Que los flejes de que se trata deben despacharse por la partida 1153.

Pase a la Aduana de la capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital.—Fallo aprobado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 5569-C-1917.—R. V. No 207.— Visto que la Aduana de la Capital remite en cumplimiento del Art. 38 de la Ley No 4933, el fallo por el que se sobresée en la denuncia formulada por el Vista Sr. J. B. Serrano Loza sobre diferencia de calidad en el despacho No 55.373; atento lo actuado, oido el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario.

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. - Resolución aprobada

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Exp. 153-C-1918.—R. V. No 236.—Vista la nota en que la Aduana de la Capital manifiesta haber dispuesto las normas a que debe sujetarse la concesión y la distribución de los servicios extraordinarios por las operaciones realizadas en días ú horas inhábiles, y

Considerando:

Que las medidas adoptadas no se oponen a las disposiciones vigentes, y caben dentro de las facultades acordadas al Administrador de la Aduana.

Que, por consiguiente, puede aprobarse el procedimiento puesto en práctica,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Expte. 884-C-1918.—R. V. No 231.— Visto el sumario que de la Aduana de la Capital remite a los efectos de la aprobación que prescribe el Art. 38 de la Ley de Aduana, por haberse sobreseído en un exceso de caños de hierro galvanizado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como resulta de estas actuaciones, no ha sido posible comprobar el exceso en denuncia, pues no solo no se ha establecido los pesos parciales en la entrega, sino también que se han mezclado las partidas de caños según se infiere de haberse encontrado caños pertenecientes a un parcial que aparece cancelado.

Que, por lo tanto, no habiéndose cumplido en este caso las disposiones de los Arts. 146, 151 y 152 del Reglamento General para las Aduanas, corresponde que la Aduana llame la atención de los empleados que incurrieron en la falta aludida.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Dar por no comprobado el exceso de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota de lo expuesto en el último cosiderando y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de La Plata. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expte. 1547-L-1918.— R. V. No 203.— Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que pide autorización para incinerar documentos anteriores al año 1906, en los cuales se ha operado la prescrición; de coformidad con lo resuelo en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, con excepción de los libros.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de La Plata.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Exp. 975-C-1918.—R. V. No 235.— Visto este expediente de cuyas actuaciones resulta:

Que el Frigorífico Swift documentó a depósito 300 cascos aceite mineral con 62.220 kilos bruto.

Que, costando en el conocimiento 63.560 kilos para la misma mercadería, la Compañía solicitó rectificar dicho documento, a lo que no accedió la Aduana, mandando conformar la copia con estas constancias con cargo de dobles derechos sobre la diferencia.

Que esta resolución ha sido apelada para ante este Ministerio.

Atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las declaraciones por cuyas constancias la Aduana recibe y entrega las mercaderías, son las que constan en los documentos aduaneros especiales cual son las copias de factura para depositar y los manifiestos de despacho directo.

Que el conocimiento no tiene más objeto que comprobar la propiedad de la mercadería ante la Aduana, que en estos casos sustituye al Capitán del buque en la entrega de los bultos que recibió en el puerto de procedencia o en los de escala.

Que si la ley ha atribuido al conocimiento fuerza probatoria en contra del importador al igual que los manifiestos de despacho o copias para depositar, tal disposición no es tan absoluta como para hacer primar las constancias del conocimiento sobre las contenidas en los documentos aduaneros cuando estos últimos estén corroborados por la mercadería misma, pues de darse al precepto legal citado ot a interpretación llegaríamos a lo absurdo.

Que esa disposición no tiene otro propósito que poder establecer la especie, cantidad o calidad de los efectos contenidos en los bultos cuando éstos han desaparecido y faltó con la mercadería el elemento primordial de prueba o bien para justificar que no se ha modificado la primitiva condición de embarque en los bultos manifestados; pero cuando esos bultos están en poder de la Aduana no es el conocimiento el que prima para la clasificación legal exigida sino el documento aduanero, man esto o copia, corroborado por el acto de la verificación a practicarse en todos los casos por mandato expreso de la Ley.

Que si los casos en cuestión con arreglo a su capacidad no podrían contener más aceite que el declarado por sus consignatarios, en nada influye para modificar esa declaración, lo consignado en el conocimiento y por lo tanto la copia de depósito debió seguir su curso sin que fuera necesario rectificar el peso que aquel documento daba para los 300 cascos, no procediendo tampoco la exigencia de derechos y menos aún la multa de otro tanto que como pena se impone considerando fraudulenta la declaración.

Que además la factura acompañada corrobora lo declarado en la copia sin que se haya contestado la afirmación sobre el contenido de los bultos con arreglo a su capacidad con lo que queda subsistente el peso de 52 220 kilos manifestados,

SE RESUELVE:

Sobreseer declarando bien manifestado el peso de la mercadería y finiquitado el despacho con el pago de los derechos sobre la declaración de la copia.—Pase a la Aduana de la Capital. a sus efectos.

Salaberry

Aclaración del Art. 33 de la reglamentación de la Ley 7049 y del Art. 31 de la Ley de Aduana.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Exp. 7015-C-1917. — R. V. No 237. — Visto que la Aduana de la Capital remite para su aprobación la resolución dictada con objeto de aclarar el alcance del Art. 33 de la reglamentación de la Ley 7049 y del Art. 31 de la Ley de Aduana, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que, como claramente se infiere de la lectura de los Arts 30, 31, 32 y 33 de la reglamentación de cabotaje, los tres primeros establecen los requisitos que deben cumplir los buques de cabotaje que lleven bodegas marchamadas o guarda a bordo, en sustitución del procedimiento que fijan los Arts. 671 a 676 de las Ordenanzas, en tanto que el 33 contempla el caso de embarques de mercaderías de puertos extranjeros de país limítrofe, en tránsito a otras Aduanas de la República o para el exterior.

Que, en consecuencia, la relación a que se refiere el Art. 33 de dicha carga ya que al descargarse debe ser declarada en el manifiesto general del buque de conformidad con lo que establecen las Ordenanzas y ley de Aduana.

Que por lo que respecta a las enmiendas en los manifiestos que autoriza el Art. 31 de la Ley 4933, debe tenerse presente que si las declaraciones en esos documentos son hechas con los detalles exigidos para el despacho a plaza, sus rectificaciones no están sujetas a los requisitos exigidos en este último desde que la ley al permitir a los capitanes modificar las constancias del manifiesto no hace reserva ninguna respecto del alcance de la rectificación, imponiendo únicamente la obligación de efectuarlas antes de que la Aduana se aperciba del error.

Que, por lo tanto los capitanes pueden modificar las constancias del manifiesto, en especie, calidad o cantidad sin limitación ninguna.

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital haciéndole saber:

1o Que los Arts. 30 a 32 de la reglamentación de la ley de Cabotaje se refieren a operaciones de tránsito de mercaderías de Aduana a Aduana, siempre que lleven guarda de custodia o bodegas marchamadas. Si no se cumple esta última condición, el procedimiento a seguir es el que indican los Artículos 671 a 676 de las Ordenanzas.

2o Que los buques de cabotaje que conduzcan cargas de un pais limítrofe con destino a puertos extranjeros o argentinos que no sea el de su arribo deben presentar la relación que indica el Art. 33 de la reglamentación citada.

3o Que las enmiendas en los manifiestos a que se refiere el Art. 31 de la Ley 4933, pueden ser hechas sin reato alguno mientras la Aduana no se haya apercibido de la infracción, siendo indiferente que los errores consistan en haber declarado menor calidad o peso o inferior especie.

Comuníquese y tomen nota las Aduanas.

Salaberry

Alvarez Melián. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 3816-M-917. — R. V: No 223: — Vista la presentación de don Melián Alvarez en la que ofrece arrendar el campo de Narváez, jurisdicción de la Receptoría de Tinogasta, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el arrendamiento de 100 pesos anuales que se ofrece es demasiado bajo para ser aceptado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Tinogasta para su archívo previa reposición de sellos.

Salaberry

Allegri Benvenuto de. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 959-D-1918. — R. V. Nº 216. — Vista la presentación de don Benvenuto de Allegri, en la que pide se disponga que la Aduana de la Capital gire a los depósitos fiscales los productos de naciones limítrofes similares a los del país que vengan en tránsito, atento lo actuado; y

Considerando:

Que no existe conveniencia en proceder al giro como lo solicita el ocurrente, ya que puede no obtener depositar los frutos en barracas habilitadas al efecto;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Acosta y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 482-A-1918. — R. V. Nº 205. — Vista la presentación de los señores Acosta y Cía., pidiendo se les devuelva las sumas abonadas en concepto de eslingaje de directo por varias partidas de carbón descargadas por el Dock Sud; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que el artículo 5º de la Ley Nº 4928 establece que el eslingaje es un impuesto que debe cobrarse hágase o no uso de los peones fiscales, estando no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto;

Que la Aduana de la Capital ha cobrado el eslingaje de que se trata en concepto de impuesto, por lo que no procede la devolución pedida;

Se Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Bunge E. A. y J. Born. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 543-B-917. — R. V. Nº 217. — Vista la solicitud de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born en la que piden se deje sin efecto el Decreto de fecha 15 de Diciembre último, por el que se deshabilitaron para el almacenamiento de cereales los depósitos del Dique Nº 1; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los depósitos del Dique Nº 1 son indispensables para el almacenamiento de mercaderías de importación para lo cual fué sido especialmente construidos;

Que por tal motivo se dictó el Decreto de 15 de Diciembre ppdo., cuyo aplazamiento se solicita;

Que las razones invocadas por los recurrentes no justifican la adopción de una medida que perjudica los intereses fiscales y del comercio importador,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Banco Alemán Trasatlántico. — Prórroga para mantener mercaderías en depósito.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 834-B-1918. — R. V. Nº 218. — Vista la presentación del Banco Alemán Trasatlántico en la que pide una prórroga para mantener depositadas en Rosario cuatro partidas de cueros que han gozado ya del tiempo máximo de depósito; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que puede, por equidad, concederse la prórroga que se solicita en atención a las circunstancias anormales por que atraviesa el intercambio internacional;

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga de un año para mantener en depósito la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Bugge y Cía. — Cargos sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Expte. 752-B-1918. — R. V. Nº 230. — Vista la presentación de los Señores Bugge y Cía. en la que piden se deje sin efecto los cargos Nos. 13 a 15 formulados a los vapores «Roal Jarez», «Río de la Plata» y «Río de Janeiro» por derechos consulares a causa de no haber traído patentes de sanidad del puerto de Halifax; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, los buques de que se trata hicieron escala en Halifax sin tener contacto con tierra, por disposición de las autoridades inglesas, circunstancia que hacía de imposible cumplimiento los requisitos exigidos por el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Sobre exportación de cueros salados.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Expte. 1175-C-1918. — R. V. Nº 222. — Visto que la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas solicita se le indique si la sal que acompaña a los cueros salados está sujeta a derechos de exportación; atento lo actuado; y

Considerando:

Que tratándose de un artículo indispensable para mantener en su condición de salados a los cueros, forma parte integrante de éstos; y, por consiguiente, no debe pagar derechos de exportación especiales,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado precedentemente.

SALABERRY

Compañía «Liebig's Extract of Meat Co.» — Depósito permanente por derechos de exportación.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Expte. 1128-L-1918. — R. V. Nº 244. — Vista la presentación de Liebig's Extract of Meat Co. en la que pide se le autorice para efectuar un depósito permanente de $ 20.000 m/n. a la orden de la Aduana de Colón para responder a los derechos de exportación correspondientes a los productos que embarca por ese puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de un depósito permanente, cuyo monto asegura la fiel percepción del impuesto, puede aceptarse el procedimiento que se propone,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Colón para que acepte del Frigorífico ocurrente el depósito permanente de que se trata, para responder a los derechos de exportación de los frutos que embarque, en substitución de los requisitos exigidos por el Art. 8º del decreto reglamentario de la ley 10.349.

SALABERRY

Compañía de Tramways del Puerto. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Expte. 5354-C-1917. — R. V. Nº 238. — Visto este expediente en que la Compañía de Tramways del Puerto observa los precios y la ejecución de las obras de afirmado a cuyo pago debe contribuir en virtud de la Ley 4591; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, las obras de que se trata han sido ejecutadas por la autoridad encargada por la ley 4591 de su confección, consultando los propósitos de beneficio común que resulta de la misma.

Que, por lo tanto, la reclamación que se interpone es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

Cassani Benito E. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 1196-C-918. — R. V. Nº 211. — Vista la presentación de don Benito E. Cassani, en la que pide se le acuerde patente de privilegio de carga al pailebot nacional «1º de Julio Gualeguay», atento lo actuado, y

Considerando:

Que los privilegios aduaneros sólo pueden ser acordados a buques a vapor o con motor mecánico; pero no alcanzan a los veleros aun cuando tengan motores auxiliares,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.

SALABERRY

Candegabe L. e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 5399-C-17. — R. V. Nº 201. — Vista la presentación de L. Candegabe e hijos en la que piden se les abone el remanente de lo que la Aduana de la Capital cobró a empleados de su dependencia por la pérdida de 98 sombreros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías caídas en condición de rezagos, circunstancia que excluye todo reclamo por pérdida o avería.

Que, por lo tanto, no corresponde el pago que se solicita, si se tiene en cuenta que el cobro hecho por la Aduana a los empleados responde a medidas de carácter disciplinario.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Electricidad. — Renovación de letra

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Exp. 968-C-1918. — R. V. Nº 197. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Electricidad, en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 376 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 376, por última vez, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Liberación de derechos a una encomienda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 612-D-1918. — R. V. Nº 214. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que pide se libere de derechos la encomienda postal Nº 75622 que ha sido devuelta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de mercaderías que retornan al país por no haber sido aceptadas por el destinatario, puede acordarse la exoneración de derechos que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos correspondientes a la encomienda de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 387-D-1918. — R. V. Nº 215. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que manifiesta que al verificar el contenido de una encomienda postal que se creyó proceder de España, pudo constatarse su calidad de nacional, solicitando la anulación de los cargos formulados al considerarla en aquella condición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de artículos nacionales sin valor comercial, circunstancia que justifica la exoneración de todo derecho,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

SALABERRY

Estrabou y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1318-E-918. — R. V. Nº 209. — Vista la presentación de los señores Estrabou y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de Enero 31 ppdo., por la que se dispone que los flejes estampados y barnizados deben despacharse por la partida 1153, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicio de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Frigorífico Swift de La Plata. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1417-C-1918. — R. V. Nº 247. — Vista la presentación del Frigorífico Swift de La Plata, en la que pide se le conceda una prórroga de sesenta días para desocupar el galpón B. del puerto local; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de La Plata, el galpón de que se trata es requerido urgentemente para el almacenamiento de mercaderías de importación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

La Aduana de La Plata, a donde pasará el presente, notificará a la Empresa que debe desalojar el galpón antes del 1º de Abril próximo, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento por cuenta del Frigorífico.

SALABERRY

Ferrocarriles del Estado. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 3650-F-1917. — R. V. Nº 224. — Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado en la que piden se les devuelva lo abonado por derechos correspondientes a relojes para serenos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 5 del corriente, han sido incluídos los relojes de que se trata en la nómina de los materiales y artículos que pueden introducir libre de derechos los ferrocarriles y que fué aprobada por decreto de 14 de Junio de 1917.

Que, esto no obstante, careciendo aquel decreto de efecto retroactivo, no corresponde la devolución que se gestiona,

No ha lugar.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Exp. 1322-F-1918. — R. V. Nº 233. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra Nº 279 otorgada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo a los señores Bellani y Pensa; atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 279 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transferencia de materiales en préstamo.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 631-F-1918. — R. V. Nº 212. — Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que solicita autorización para facilitar en calidad de préstamo a la Municipalidad de la Capital, diversos materiales para ser usados en la construcción de las obras del Balneario Municipal; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo la Empresa del Ferrocarril citado dar cuenta a la Aduana de la Capital, cuando le hayan sido entregados los materiales de que se trata;

SE RESUELVE:

Concédese la operación que se solicita, quedando obligada la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en comunicar a la Aduana de la Capital la fecha en que le hayan sido entregados los materiales de que se trata.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril del Sud. — Transferencia de materiales en préstamo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1179-F-1918. — R. V. Nº 202. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para facilitar al señor Antonio Vernocchio, en calidad de préstamo, 4.760 kilos de plomo en lingotes para la fabricación de sellos para vagones; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo la citada Empresa dar cuenta a la Aduana de la Capital, cuando le hayan sido entregados los sellos de que se trata;

SE RESUELVE:

Concédese la operación que se solicita, quedando obligada la Empresa del Ferrocarril del Sud, en comunicar a la Aduana de la Capital la fecha en que le hayan sido entregados los sellos citados.

Pase a la mencionada Aduana, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Cancelación de letra

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1261-F-1918. — R. V. Nº 199. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le cancele la letra Nº 248, otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a varios materiales que facilitó en calidad de préstamo a la Comisión Pro-trabajo de Junín para ser usados en el arreglo de caminos públicos de dicha localidad; atento lo informado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Cancélase la letra Nº 243.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1184-F-1918. — R. V. Nº 200. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que solicita reenovación de las letras Nos. 356, 367 y 368, otorgadas a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al señor Juan Anzulovich para ser usados en el transporte de leña para la Empresa, en Corral de Lorca; atento lo informado; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras Nos. 356, 367 y 368 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Grandval y Cía. — Devolución de derechos consulares

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1017-G-1918. — R. V. Nº 213. — Vista la presentación de los Señores L. Grandval y Cía. en la que solicitan devolución de lo abonado por diferencia en el derecho de visita de sanidad correspondiente a diversos vapores que no trajeron patente de sanidad complementaria, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los vapores de que se trata, trajeron las patentes de sanidad en disconformidad con los requisitos que exige el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial.

Que, esto no obstante, posteriormente a la entrada de los buques se reconoció que no era equitativo cobrar diferencias como las de que se trata, ya que las omisiones se debían a falta de conocimiento por parte de los Cónsules de los requisitos que exigía el Reglamento citado.

Que por consiguiente y de acuerdo con lo resuelto en Enero 8 ppdo., es equitativo devolver la diferencia cobrada por haberse considerado a los vapores como procedentes de puerto sucio.

SE RESUELVE

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. — Cobro de derechos consulares

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 579-H-918. — R. V. Nº 206. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía., con la que acompañan los documentos tendientes a probar que el vapor «Christian Bors» sacó patente de sanidad en Puerto España a su viaje para ésta, y

Considerando:

Que los documentos agregados no prueban lo que se pretende,

SE RESUELVE

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que haga efectivo el cobro del cargo de que se trata.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de La Quiaca.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1719-I-1918. — R. V. Nº 245. — Visto que la Inspección General de Rentas remite el informe del Inspector Sr. F. Muñoz Posse, referente a la visita practicada a la Receptoría de La Quiaca atento lo actuado, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es correcto, y las pequeñas deficiencias notadas se subsanarán con las instrucciones del Inspector visitante.

Que en cuanto al convenio celebrado con la aduana boliviana de Villazón, el procedimiento indicado por la Inspección General de Rentas en su precedente informe llenaría los propósitos perseguidos por el mismo.

SE RESUELVE:

Apruébase la Inspección de que se trata, con la modificación que se indica en el último considerando.

Desglósese los balances de patentes y sellos que se remitirá a la Administración del ramo y pase a la Receptoría de La Quiaca para que proceda en la forma indicada por la Inspección General de Rentas y fecho, vuelva a esta para su archivo.

SALABERRY

Larraechea, Milans y Cía.,— Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 1294-L-1918. — R. V. Nº 227. — Vista la solicitud de los Señores Larraechea Milàns y Cía., en la que piden se les permita exportar a Génova, quinientas toneladas de acero viejo; y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652 prohibe la exportación del acero viejo o en forma de desechos.

Que la existencia en plaza de dicho material puede ser reclamada por las industrias del país.

Que en consecuencia no es conveniente hacer uso en este caso, de la facultad que acuerda el Art. 2º de la Ley citada.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber y archívese previa reposición de sellos.

SALABERRY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Consulta contestada

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 7018-R-1917. — R. V. Nº 221. — Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto remite la nota del Cónsul de Conchillas en la que manifiesta que los buques zarpados de Martín Chico no solicitan la legalización consular de los documentos, y

Considerando:

Que no existiendo oficina consular argentina en el punto citado, ni de naciones amigas, los capitanes no pueden dar cumplimiento a los requisitos consulares pertinentes;

Que no es posible obligarlos a trasladarse a otros puntos aun dentro de la misma jurisdicción consular a fin de munirse de las legalizaciones necesarias; por lo que siempre que dichos buques no hagan escala en otros puertos en que existan consulados, no están obligados a legalizar sus documentos, salvo declaración expresa sobre el mal estado sanitario de aquel país,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 833-C-1918. — R. V. Nº 216. — Visto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto remite la consulta del Señor Cónsul General de Asunción referente a la legalización de las guías correspondientes a ganado en pie que se exporta para la República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el Inciso 37 del Arancel Consular se fija el derecho general para legalizar las guías de los carros o vagones cargados, sea con mercaderías, sea con animales;

Que los Incisos 38 y 39 se refieren a la legalización de las guías cuando la carga no es conducida en carros ni vagones sino a lomo de caballo mulas o llamas, considerándoselos no como exportación sino como medio de transporte;

Que por lo tanto, en los casos de exportación de ganado en pie para la República, debe legalizarse las guías cobrando el derecho general del Inciso 37;

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, haciéndole saber que en los casos en consulta debe aplicarse el Inciso 37 del Arancel,

Hágase saber.

SALABERRY

Marin y Cía. — Reparo confirmado.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 364-M-918. — R. V. Nº 226. — Vista la presentación de los señores Marin y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 987, que formula la Contaduría General por diferencia de aforo en la póliza 293 de la Aduana de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la póliza respectiva se declaró tejido de seda y el Vista aforó como si se tratara de algodón con seda;

Que cualquiera sea el resultado de la verificación y las pruebas que aduzca el interesado sobre la verdadera calidad de la mercadería, desde que se ha manifestado una mejor, correspondía aforar por lo declarado, sin perjuicio de anotar el resultado del examen pericial a los efectos estadísticos;

Que, por lo tanto, desde que el reparo observado se ajusta a las c[...] tancias del documento, es procede[...] y debe ser mantenido,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de La Plata [...] sus efectos.

SALABERRY

Municipalidad de la Capital. — Car[...] sin efecto

Buenos Aires, Enero 18 de 191[...]

Exp. 781-M-1918. — R. V. Nº 2[...] — Vista la nota de la Intendencia M[...]nicipal de la Capital en la que pide [...] deje sin efecto los cargos que por [...]quiler de vagones le formula la [...]rección General del Puerto de Bue[...] Aires, atento lo actuado y

Considerando:

Que los vagones de que se trata [...] sido utilizados en el transporte de [...]rra para las obras del Balneario M[...]nicipal.

Que esta circunstancia y tratánd[...] de trabajos hechos para beneficio [...]neral, es equitativo, como lo manifi[...]tan el Sr. Procurador del Tesoro y [...] Contaduría General, anular los car[...] aludidos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de re[...]rencia.

Comuníquese y pase a la Direcc[...] General del Puerto de Buenos Aires, [...] sus efectos.

SALABERRY

Molasso Juan. — Renovación de le[...]

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1304-M-918. — R. V. Nº 19[...] Vista la presentación del Señor Ju[...] Molasso, en la que solicita se le pe[...]mita renovar la letra Nº 263, entreg[...]da a la Aduana de la Capital, en ca[...]ción de los derechos correspondientes [...] un cajón «affiches»; atento lo actu[...]do, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicita[...]

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la let[...] de referencia por última vez, y por [...] término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, [...] sus efectos.

SALABERRY

Norman Hermanos. — Devolución [...] una suma

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 711-N-1918. — R. V. Nº 24[...] Vista la presentación de los señor[...] Norman Hermanos, en la que piden d[...]volución de lo abonado por derech[...] de exportación correspondientes a u[...] partida de leña que fuera embarca[...] antes de la vigencia de la Ley 1034[...] atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque cargador se encontr[...]ba despachado, si bien la guía aún [...] había sido liquidada antes de la vige[...]cia de la Ley 10349.

Que siendo la fecha del despacho [...] buque y no la de liquidación del pe[...]miso, la que debe considerarse a l[...] efectos de la aplicación del derecho [...] exportación, corresponde, en este cas[...] devolver lo que abonara el interesa[...] ya que podía considerarse la mercader[...]

SE RESUELVE:

fuera del régimen fiscal.

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de Santa Fe, p[...]ra que formule la contraliquidación re[...]pectiva y fecho, vuelva a los efect[...] ulteriores.

SALABERRY

Rosa Víctor. — Deuda cancelada

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Exp. 4428-D-1917. — R. V. Nº 23[...] — Visto que la contaduría General s[...]licita se dé por cancelada la deuda [...] pesos 35,60 que don Víctor Rosa ti[...]ne con el Fisco, atento lo actuado,

Considerando:

Que la insolvencia del deudor cuy[...] paradero no ha podido establecerse [...] lo pequeño de la deuda, aconsejan, c[...]mo lo manifiesta el señor Procurad[...] del Tesoro, el desistimiento pedido y

que las acciones que pudieran intentarse serían de dudosa eficacia,

SE RESUELVE:

Dar por cancelada la deuda de don Víctor Rosa.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

SALABERRY

Recalde Lorenzo. — Consulta evacuada.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 568-R-918. — R. V. Nº 210. — Vista la presentación de don Lorenzo Recalde en la que pide se declare si los vapores de carga y chatas que llegan a Corrientes con procedencia de Asunción al solo efecto de recibir órdenes, o con carga en tránsito para otros puertos, están obligados a formalizar entrada, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los buques que arriban a cualquier puerto por órdenes o para embarcar rancho sin realizar operaciones comerciales en él, no están obligados a formalizar entrada, si bien deben llenar los requisitos sanitarios correspondientes,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Corrientes, para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando y a los demás efectos.

SALABERRY

Receptoría de San Pedro. — Consulta evacuada.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 9774-1918. — R. V. Nº 216. — Vista la nota de la Receptoría de San Pedro en la que consulta si debe cobrar derechos de exportación en los embarques para rancho de los vapores «Jenfeld» y «Bahrenfeld», atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de vapores internados cuya estadía en puertos nacionales obedece a razones de neutralidad.

Que no es posible, por lo tanto, considerar a estos buques en las mismas condiciones de los demás mercantes, sino que por su misma permanencia obligada, debe entenderse que las mercaderías cargadas para rancho son consumidas en el país.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de San Pedro haciéndosele saber que no debe cobrar derechos de exportación en los casos que consulta.

SALABERRY

Sociedad Anónima La Nueva Concordia. — Cancelación de deuda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Expte. 4711-P-1917. — R. V. Nº 220. — Visto este expediente de cuyas actuaciones resulta que en vista de haber terminado el juicio universal de quiebra de la Sociedad Anónima «Nueva Concordia», no es posible hacer efectivo el cobro de la suma por la que se inició causa fiscal según decreto de Agosto 27 de 1913, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, no hay manera de obtener el pago de lo adeudado; procediendo cargarse a la cuenta «Deudores Incobrables» las sumas debidas,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Contaduría General para traspasar a la cuenta «Deudores Incobrables» la deuda de la Sociedad Anónima «La Nueva Concordia».

Comuníquese y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Expte. 400-S-918. — R. V. Nº 225. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia en la que pide se deje sin efecto el cargo que formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por diferencia en los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «Atlántico» que no trajo la patente respectiva del puerto de Coronel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Sociedad ocurrente no aduce circunstancia alguna, digna de tenerse en cuenta para excusar la omisión en que ha incurrido,

Que, por lo tanto, el cargo formulado es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

SALABERRY

Soldati Pío y Compañía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Expte. 431-S-918. — R. V. Nº 228. — Vista la presentación de los Señores Pío Soldati y Cía. en la que piden se autorice a exportar desde los depósitos de aduana al Uruguay y Chile del específico «Hematogeno» del Dr. Homel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la ley 9652 prohibe la exportación de los específicos como el de que se trata,

Que no existe conveniencia en autorizar la libre exportación en la forma general que prevé el Art. 2º de la misma: debiendo solicitarse en cada caso el permiso correspondiente de este Ministerio.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Varios despachantes de Aduana. — Anulación de cargos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 6450-V-1917. — R. V. Nº 248. — Vista la presentación de varios despachantes de aduana en la que piden se dejen sin efecto los cargos que formula la Aduana de la Capital por almacenaje, eslingaje y estadística, a los embarques hechos en el puerto de mercaderías llegadas en tránsito de países vecinos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como este Ministerio lo ha declarado en diferentes oportunidades las tarifas de las Leyes 4928 y 4932 rigen con carácter obligatorio para las operaciones de importación únicamente,

Que, en este caso, se trata de embarques para el exterior no sujetos a dichos gravámenes cuando no se utilizan los elementos fiscales,

Que, en cuanto al derecho de estadística en las operaciones de tránsito sólo puede aplicarse a las mercaderías que sea necesario documentar a depósito en las aduanas para su expedición al exterior como lo tiene resuelto este Ministerio, pues es a las casas que ejercen aquel comercio a las que la ley grava y en esa condición no se encuentran ni los ferrocarriles ni los vapores cuando en su calidad de empresas de transporte piden el trasbordo de las cargas que conducen y se destinan al extranjero,

SE RESUELVE:

Anúlanse los cargos de que se reclama.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

W. y H. Nelson Lda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918.

Exp. 6983-N-1917. — R. V. Nº 213. — Vista la presentación de los señores W. y H. Nelson Lda., en la que piden se deje sin efecto el cargo que le formula la Dirección General del puerto por diferencia en los derechos de visita de sanidad, al vapor «Highland Laird» que no trajo la patente del puerto de Montevideo, y

Considerando:

Que no se ha comprobado circunstancia alguna que haya impedido al Capitán el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, circunstancia que justifica el mantenimiento del cargo de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires a sus efectos

SALABERRY

West India Oil Company. — Sobre pago de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp 76-W-1918. — R. V. Nº 219. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se le autorice a depositar en esta Capital, en el Banco de la Nación a la orden de la Tesorería General, las sumas que deba abonar por derechos y servicios aduaneros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existiendo Sucursal del Banco citado en Campana y desde que, como lo manifiesta la Aduana local el procedimiento no causará perjuicios al Fisco, puede accederse a lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Campana para recibir de la West India Oil Company en pago de derechos aduaneros, las boletas de los depósitos hechos en el Banco de la Nación en esta Capital a la orden de la Tesorería General en los ejemplares reglamentarios.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos y comuníquese a la Contaduría General.

SALABERRY

Wilson Rae Jorge. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1761-W-918. R. V. Nº 239. — Vista la presentación del señor Jorge Wilson Rae en la que pide se le autorice efectuar por cuenta del Ministerio, la traducción al inglés de las Ordenanzas de Aduana, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia alguna en efectuar la publicación a que se refiere el ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los FF. CC. del Estado. — Modificación de vagones.

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Exp. 691-F-917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone introducir modificaciones en los vagones «Midletown» de 30 toneladas, para destinarlos al transporte de frutas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada administración para llevar a cabo las modificaciones de que se trata, de acuerdo con los documentos y presupuesto por cada vagón de ochocientos ochenta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, ($ 882,87 m/n); presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Aprobación de presupuestos de dos perforaciones.

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Exp. 6561-P-1917. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los presupuestos de dos perforaciones efectuadas en la Estación Balnearia del Ferrocarril Central Norte Argentino, las que han sido llevadas a cabo sin previa autorización por requerirlo urgentemente las necesidades del servicio, habiéndose podido así conjurar la situación crítica que, por escasez de agua para el abastecimiento de los trenes, se atravesaba en ese punto.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acceder a la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Aprobar, los presupuestos de tres mil doscientos noventa pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 3.290,99 m/n) presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras que se han llevado a cabo y a que se hace referencia.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Sección Córdoba y Nord Oeste. — Introducción de variantes en varios puntos.

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Exp. 9255-F-1918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para la aprobación correspondiente los documentos relativos a los variantes, que con el objeto de mejorar las condiciones de la línea, se propone introducir entre los kilómetros 38/615 a 59/089 y 59/273/11 a 63-383/36 de la Sección Córdoba y Nor-Oeste del Ferrocarril Central Norte Argentino, así como los planos demostrativos de los terrenos que con ese objeto será necesario adquirir, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada obsta para acceder a lo solicitado;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de veintiocho mil seiscientos treinta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 28.633,80 m/n) que a las mismas se refiere, y que quedan aprobados.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación de arreglo y pintura de casillas que ocupará la 1ª Sección de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 2028-P-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de materiales con destino al arreglo y pintura de las casillas que ocupará la 1ª Sección de Puentes y Caminos, situada en la Avenida Madero Nº 325, de esta Capital.

Teniendo en cuenta que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y

Considerando que de las propuestas presentadas, la más económica y ventajosa, es la de la casa Francisco Francioni y Cía., por lo que corresponde su aceptación; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Francisco Francioni y Cía., quien se compromete hacer entrega de los materiales por la suma de trescientos treinta y siete pesos moneda nacional (pesos 337 m/n).

El gasto que se autoriza se imputará a la Partida que el Presupuesto para el corriente año asigne para la conservación de Puentes y Caminos.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos y recorrido de herrajes en puertas y celosías en el edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 9.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

Exp. 2576-E-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado relativo al recorrido y reparo de los herrajes correspondientes a los portones, puertas y celosías del edificio que ocupa la Escue-

la Normal de Maestras Nº 9 de esta Capital, valor de $ 414,86 m/n.

Y atento, lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo por administración, con los elementos de que dispone, el arreglo de los herrajes del edificio de la referencia, debiendo su importe de cuatrocientos catorce pesos con treinta y seis centavos ($ 414,36 m. n.) moneda nacional, atenderse con cargo a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para ampliación y reparación de escuelas normales.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparación de postigos, puertas y ventanas, edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 9.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.—

Exp. Nº 3087-F-918. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de reparación de postigos, puertas y ventanas del edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 9, y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto presupuesto valor de setenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 77,40 m/n), moneda nacional para los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y de acuerdo con las disposiciones en vigencias.

El gasto que se autoriza se imputará a la partida que para reparación y ampliación de escuelas normales asigna el Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Argentino. — Designando nombre a una estación.

Buenos Aires, Abril 1º de 1918.

Exp. 2110-F-918. — Visto nuevamente este expediente relativo a la designación del nombre que se ha dado por resolución de fecha 25 de Febrero último a la estación ubicada en el km. 163/800 de la línea de Retiro a Pergamino del Ferrocarril Central Argentino, y que anteriormente se denominaba «Saavedra»

Atento la solicitud formulada por el Señor Oscar Carreras en el sentido de que se modifique la resolución mencionada, designándose a aquélla con el nombre del establecimiento de campo que la rodea.

Teniendo en cuenta que procediendo de conformidad, quedaría igualmente satisfecho el propósito que se tuvo en vista, de evitar confusiones originadas por la similitud de nombres y que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de Febrero ppdo., y designar con el nombre de «La Lujan» a la estación ubicada en el km. 163/800 de la línea de Retiro a Pergamino del Ferrocarril Central Argentino.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Autorización para correr en sus líneas 4 locomotoras tanques.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Expte. 3359-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita la autorización correspondiente a fin de poder correr en sus líneas, cuatro locomotoras tanques que se propone arrendar al Ferrocarril Midland de Buenos Aires, con el objeto de destinarlas al transporte de leña en su zona Norte, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía recurrente para correr en sus líneas las locomotoras de que se ha hecho referencia, previa inspección de las mismas por la Dirección General de Ferrocarriles.

Publíquese y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Rectificación del Registro Nº 21 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

L-1611/917. — Visto este expediente, relativo a la solicitud de permiso de cateo de substancias de primera categoría en el Territorio de Misiones, presentada por el señor William Lancaster y, atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Rectificar el Registro Nº 21 del Registro de Exploraciones del Territorio de Misiones, quedando establecido que la superficie solicitada no debe abarcar el lote número nueve de la colonia Santa Ana, como por error se determinaba en aquél, sino el lote número 4 de la misma Colonia.

Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

-13 abril

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Darío G. Romero

011358-C-917 — Marzo 21 de 1918.

—Vista la queja del señor Darío G. Romero contra la Empresa del F. C. C. A. por demora de tren; y

Considerando:

Que efectivamente, ha ocurrido la demora por la mala disposición del empleado encargado del servicio de trenes en Córdoba, que no tomó las medidas conducentes para que el tren de carga no interrumpiera la marcha del tren de pasajeros

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja,

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez

---

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Señor José L. Ocampo

011546-C-917 — Marzo 21 de 1918.

—Vista la queja del señor José L. Ocampo por mal transporte de consignaciones de plantas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación por la que se reclama fué puesta a disposición del consignatario el 23-7-17 en lugar de 21-7-17 como corresponda.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese — A. Giovacchini — Celestino González Pérez

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vehículos tren 174 en kilómetro 1300-300

02816-C-918 — Marzo 25 de 1918.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 16 de Enero ppdo., al llegar el tren mixto Nº 174 al kilómetro 1300-330 del ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el vagón Nº 33026, el ténder y la locomotora Nº 223, volcándose estos últimos, resultando con heridas y quemaduras de gravedad el maquinista Francisco Campos (de cuyas resultas falleció), con pequeñas contusiones el foguista Ramón Paz y el pasajero Pedro Antonio, con desperfectos el material rodante y la vía y con demora de 24 0minutos el tren citado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por que el ténder no se encontraba en las condiciones de seguridad requeridas, pués en el trayecto fué calzado el elástico de dicho ténder por haberse corrido la calza con que empezó su recorrido, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y la locomotora y el ténder enviados a talleres para su reparación;

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pesar de la magnitud del accidente, no ha remitido el parte detallado del mismo como lo prescribe el artículo 79 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que tampoco ha evacuado la vista que le fué conferida con fecha 14 de Febrero ppdo., duplicando todo esto una anormalidad en la tramitación de este expediente;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, apercibiéndola por las anormalidades antes mencionadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento del vagón Nº 457 en el kilómetro 967-160

04785-C-918 — Marzo 25 de 1918.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 27 de Noviembre ppdo. a la altura del kilómetro 967-160 de la línea a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón estanque Nº 457 del tren mixto Nº 153, por cuya causa éste sufrió un atraso de 335 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse roto la pestaña de una de las ruedas del vagón citado, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la Ley General de los Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Argentino — Descarrilamiento de la locomotora Nº 141 en desvío del kilómetro 613

04783-C-918 — Marzo 25 de 1918.

—Visto este expediente y resultando.

Que el día 10 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren Nº 510 en el desvío del kilómetro 613 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 141, que lo remolcaba por cuya causa la vía sufrió desperfectos y dicho tren una demora de 155 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse el descarrilador a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 4º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0997-S-918. — Marzo 25 de 1918.

— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 26.758 y su memoria descriptiva, relativo a la reapertura del paso a nivel público del kilómetro 552: 130,21, próximo a la Estación «Orense»; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado:

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26.768 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, a la que se le hace presente que deberá dar comienzo a la mayor brevedad a la obra propuesta.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José M. Medina

014798-S-917. — Marzo 21 de 1918.

— Vista la queja del señor José M. Medina contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por mal estado de conservación del coche Nº 7 y negársele el libro de reclamos; y

Considerando:

Que se ha comprobado la denuncia del recurrente; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha arreglado oportunamente la deficiencia del coche Nº 7;

Que en cuanto a los inconvenientes puestos por los guardas para la entrega del libro de quejas, la referida Empresa ha amonestado a ese personal y dado instrucciones para que en lo sucesivo proporcionen los libros a los pasajeros en cualquier momento que lo soliciten;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Enrique García Díaz

01719-S-918. — Marzo 21 de 1918.

— Vista la queja del señor Enrique García Díaz, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte 112 de Las Flores a La Plata; y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación se han empleado 296 horas en vez de 139 que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 157 horas de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor C. A. Echart

017342-S-917. — Marzo 21 de 1918.

— Vista la queja del señor C. A. Echart contra la Empresa del Ferrocarril Sud por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 7 despachada de Chapanay a Necochea 8-9-17; y

Resultando:

Que para el transporte de la mencionada consignación, se han empleado 1183 horas en lugar de 442 horas 12 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 740 horas 48 minutos de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Salomón Assad

013540-S-917. — Marzo 21 de 1918.

— Vista la queja del señor Salomón Assad contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 118 de Garza a Adrogué, fecha 21 de Julio ppdo.; y

Considerando:

Que para el transporte de la citada consignación se han empleado 877 horas 30 minutos en vez de 425 horas 15 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 451 horas 15 minutos de demora.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Sud. — Queja del Centro de Consignatarios

013878-C-917. — Marzo 21 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte, animales muertos y estropeados, e infracción al Art. 348 del Reglamento General de FF. CC.; y

Resultando:

Que en el transporte de referencia se emplearon 34 horas 30 minutos en lugar de 28 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que éste se efectuó en condiciones normales pero al hacerse la entrega resultaron un animal muerto y dos estropeados;

Que la hacienda ha sufrido sin alimentarse un encierro de 36 horas 30 minutos; y

Considerando:

Que referente a la demora el Art. 250 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Que los Arts. 253 y 348 del mismo reglamento, amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación mencionada fué transportada con 6 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Choque entre trenes Nos. 505 y 55 en la Estación «Rodríguez»

Exp. 03583-C-918. — Marzo 25 de 1918. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº 305 en la Estación Rodríguez del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires fué embestido por el tren de pasajeros Nº 55 resultando con contusiones leves el pasajero de 2ª clase Francisco Pagano, con serios desperfectos los wagones Nos. 9.02 y 9475 cargados con terneros pertenecientes a la consignación de guía Nº 3, Carta de Porte Nº 171, con averías las locomotoras 313 y 137, los salones 515 y 615 y el wagón frigorífico Nº 1; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por no haber observado el maquinista Barros, del tren 55, las medidas de precaución necesarias, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y el material rodante con averías remitido a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Lorenzo Eleno

Exp. 017083-C-917. — Marzo 21 de 1918. — Vista la queja del señor Lorenzo Eleno, formulada contra la Empresa del F. C. Oeste por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte 132 de Dionisia a Pico, fecha 12 de Septiembre ppdo., y por malas condiciones en que llegó la carga; y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué transportada con 94 horas de adelanto hasta el momento en que quedó paralizado el tráfico a causa de la huelga ferroviaria declarada el 23 de Diciembre ppdo., llegando a la Estación Pico su destino, recién el día 2? de Octubre en que se puso a disposición del interesado;

Que la Empresa procedió a la venta de la carga en vista de que el recurrente se negó a retirarla por estar en mal estado,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Sud — Queja del señor J. M. De La Rosa

019667-S-917. Marzo 20 de 1918. —Vista la queja del señor J. M. De La Rosa contra la Empresa del F. C. Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 3369 despachada de Casa Amarilla a San Vicente el 22/11/17, y

Resultando:

Que para el transporte de la consignación aludida se emplearon 247 horas en lugar de 96 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 151 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Control, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Sud — Queja del señor J. Frentzel Beyma

018962-S-917. Marzo 20 de 1918. —Vista la queja del señor J. Frentzel Beyma contra la Empresa del F. C. Sud, por observación «sin responsabilidad por pérdida o avería insertada en una Carta de Porte; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el Artículo 66 de la Ley 2873 declara nulas tales limitaciones de responsabilidades en el transporte cuando no están consentidas por las leyes.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección Control, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Sud. — Queja del señor Santiago Giordano

020034-S-917. Marzo 20 de 1918. —Vista la queja del señor Santiago Giordano contra la Empresa del F. C. Sud, por atraso en la llegada del tren 245, y

Considerando:

Que efectivamente, el tren de referencia corrió con 77 minutos de atraso,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Sud. — Queja del señor Juan Luciani

020937-S-917. Marzo 20 de 1918. —Vista la queja del señor Juan Luciani contra la Empresa del F. C. Sud, por falta de entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje del querellante no fué despachado por el tren en que viajaba a causa de una omisión del personal,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Sud — Queja del señor Saturnino Quiroga

021250-S-917. Marzo 20 de 1918. —Vista la queja del señor Saturnino Quiroga contra la Empresa del F. C. Sud, por atraso en la llegada de un tren, y

Considerando:

Que el tren en que viajaba el querellante llegó a destino con 27 minutos de atraso por causas que no son justificables,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

013555-C-917. Marzo 21 de 1918. —Visto que la Sección de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que la citada Administración, no le ha remitido las planillas semanales de atrasos de trenes del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Norte, correspondiente al mes de Julio ppdo., y

Considerando:

Que la citada Administración aun no ha evacuado la vista que le fué conferida de las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de diez días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que remita a la Sección Control respectiva, las planillas semanales de atrasos de trenes que aún no ha enviado.

Comuníquese, tómese razon y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

014340-C-917. Marzo 21 de 1918. —Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que la citada Administración, no le ha remitido las planillas semanales de atrasos de trenes del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Norte, correspondiente al mes de Agosto pasado, y

Considerando:

Que la citada Administración aún no ha evacuado la vista que le fué conferida de las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de diez días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que remita a la Sección Control respectiva, las planillas semanales de atrasos de trenes que aún no ha enviado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores Maumené y Lauri.

018250-P-917. — Marzo 26 de 1918.— Vista la queja de los señores Maumené y Lauri contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por falta de vagones para cargar leña; y

Considerando:

Que si bien es cierto que existe demora en la provisión de vagones, que reclaman los recurrentes, no es menos cierto que la citada Empresa surte los pedidos dentro de los medios de que dispone y sin preferencia a favor de determinados cargadores, como lo prueba el hecho de no haberse concretado caso alguno al respecto.

Que por otra parte siendo evidente la excepcional demanda de esa clase de transportes y la situación en extremo anormal que por diversas causas atraviesan las Empresas ferroviarias, no sería justo responsabilizar a la Empresa en un caso especial en virtud de lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley 2873.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Andrés Lemoine

014061-P-917. — Marzo 25 de 1918.— Vista la queja del señor Andrés Lemoine, formulada contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe por falta de entrega de una bolsa con cintas cinematográficas; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que debido a la anormalidad de los servicios a consecuencia de la huelga ferroviaria que tuvo lugar en la fecha del transporte, la encomienda en cuestión fué llevada más allá del punto de destino de donde se devolvió a la estación de procedencia siendo retirada por el interesado sin hacer observación.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Gregorio Barbiero.

019455-P-917. — Marzo 25 de 1918.— Vista la queja del señor Gregorio Barbiero contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 188 y 868, de F. Lacroze a Tala; 534 de Once a Tala y 6403 de Gualeguaychú a Tala; y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones Cartas de Porte 188 y 868 se emplearon 511 horas; en el de la Carta de Porte 534, 487 horas y en el de Carta de Porte 6403, 313 horas; en lugar de 248 horas 30 minutos para las dos primeras y 249 horas 30 minutos y 123 horas respectivamente para las subsiguientes; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones Cartas de Portes 188 y 868 y las Cartas de Porte 534 y 6403, fueron transportadas con 248 horas 30 minutos, 249 horas 30 minutos y 123 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Amézaga del Piano y Cía.

011652-P-917. — Marzo 25 de 1918.— Vista la queja del señor Amézaga del Piano y Cía, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por irregularidades en el transporte de hacienda agregarle a tren un vagón cubierto como furgón y cobro de flete de un animal vivo que llevaba en el furgón; y

Resultando:

Que en el transporte de esta hacienda se emplearon 45 horas 10 minutos en lugar de 42 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que si bien fué agregado un vagón cubierto como furgón al convoy en estación Concordia, no obstante hallarse en dicho punto los furgones del tipo establecido, no se ha probado que con ello se infringieran disposiciones reglamentarias.

Que el cobro del flete por el animal que el querellante llevaba vivo en el furgón, ha sido correcto.

Que la hacienda ha permanecido mayor tiempo que el permitido por el Art. 348.

Que al llegar a destino resultaron 5 vacas y 2 mamonas muertas como consta en la Carta de Porte observada por el interesado.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de que se trata fué transportada con 2 horas 40 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos y de la infracción al Art. 348.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juan Giordano y Cía.

Exp. 018220-C-917. — Marzo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Juan Giordano y Cía., contra la Empresa del F. C. C. A. por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 42 despachada de estación Rosario a Retiro, y

Resultando:

Que en el transporte de la citada carga se emplearon 631 horas en lugar de 473 horas 08 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 157 horas 52 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda

y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Exp. 05969-C-918. — Marzo 23 de 1918. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifiesta que esa Empresa no ha devuelto los diagramas referentes al trabajo del personal de sus estaciones, que le fueron entregados para que los modificase de acuerdo con las observaciones que le fueron hechas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de cinco días a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que devuelva los diagramas citados debidamente corregidos y en un todo de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Sección Control.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Exp. 03887-C-1918. — Marzo 26 de 1918. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que en una inspección realizada se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha llevado a cabo la construcción del desvío del acceso al establecimiento Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación, en un todo de acuerdo al plano número C-1835 aprobado por resolución del 12 de Diciembre de 1917 y Decreto de 22 de Febrero último, dictados en este expediente, y

Considerando que no hay inconveniente en librar el precitado desvío, al servicio privado a que está destinado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que libre al servicio a que está destinado, el nuevo desvío de acceso al establecimiento Recoleta, de las Oras Sanitarias de la Nación, debiendo proceder a levantar las vías del antiguo, existente en el Paseo de Julio.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva y en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a sus demas efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 02775-S-918. — Marzo 26 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano N° 26682 G., y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de desvíos en la estación General Madariaga,

Y Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 26682 G., y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 01217-S-917. — Marzo 26 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 9 de Noviembre de 1917, se aprobó el plano N° 26550 A., relativo a la ubicación y detalles del desvío y plataforma a construirse en el kilómetro 116.792, entre las estaciones Zapiola y Las Heras, para cargar tarros de leche, y

Considerando:

Que la Sección Control respectiva, ha comprobado que, las obras de que se trata han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con los documentos aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que libre al servicio público, la parada mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado — Queja de los señores Pedro Llaurado y Dermidio Cainzo.

Exp. 016497-C-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja de los señores Pedro Laurado y Dermidio Cainzo contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por mal proceder del empleado encargado del alumbrado del coche en que viajaban, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el empleado aludido, con el objeto de evitar un accidente, resolvió apagar momentaneamente la luz eléctrica para arreglar el desperfecto que tenía, pero sin dar la intervención respectiva al Jefe del tren,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarriles del Estado — Queja del señor Marcos A. Rodas

Exp. 015091-C-917. — Marzo 25 de 1918. — Visto el reclamo del señor Marcos A. Rodas contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por mal proceder en la distribución de vagones en la estación Harcones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la distribución de vagones, no se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 283 B., del Reglamento General de FF. CC., aun cuando ello ha obedecido hasta la fecha a arreglos especiales con los demás cargadores de la estación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Tomás Moore

023373-C-917. — Marzo 20 de 1918. — Vista la queja del Señor Tomás Moore, contra la Empresa del F. C. C. C., por no aceptársele el despacho de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Martínez Hermanos y Compañía.

018369-C-917. — Marzo 20 de 1918. — Vista la queja de los Señores Martínez Hermanos y Compañía, contra la Empresa del F. C. C. A. por falta de vagones, y

Considerando:

Que éstos le fueron suministrados dentro de los medios de que dispone la Empresa, a lo más con tres días de recargo, sin que se hayan constatado preferencias con otros cargadores,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Ernesto Carranza

011372-C-917. — Marzo 20 de 1918. — Vista la queja del Señor Ernesto Carranza contra la Empresa del F. C. C. A. por mal transporte de hacienda, y

Considerando:

Que si bien se ha comprobado que el tren que la conducía corrió con 12 horas de atraso, según su horario el transporte se ha efectuado con la preferencia que determina el Art. 220 del Reglamento Gerıral.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra.

015105-C-917. — Marzo 20 de 1918. — Vista la queja de la Dirección de Administración del Ministerio de Guerra por falta de peso en una consignación, y

Considerando:

Que según Carta de Porte 4513 la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer observación, compuesta de 1.066 bolsas con peso de 65.029 kilos, declarados por el remitente de conformidad a lo que determina el Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que en destino se entregaron con intervención del jefe de la estación 1054 bolsas con 64.470 kilos, o sea 12 bolsas con 1559 kilos menos que los consignados en los documentos del transporte,

Que por comparación por lo que resulta en casos análogos la declaración de peso hecha por el remitente debe ser probablemente aproximada, siendo por otra parte recíproco el derecho de la Empresa y el público de verificar a la llegada de las cargas su propio peso,

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la carga no la exime de la responsabilidad que para el acarreador determina el Art. 249 del mencionado reglamento.

Que la mercadería transportada está sujeta a las mermas que determinan los Arts. 254 y 255 que limitan la responsabilidad de la Empresa sobre el derecho acordado al remitente o destinatario por el Art. 255,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la falta de bolsas y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Enrique Montero

017346-C-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja del señor Enrique Montero, formulada en la estación Río III°, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un bulto equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de entrega por parte de la Empresa de uno de los 3 bultos despachados con guía de equipaje 364 de Retiro a Río III°, el 31 de Octubre último; pero al querer hacer entrega la Empresa del bulto en cuestión dos meses después, el recurrente se rehusó a retirarlo:

Que el artículo 178 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor S. Penazzi

012908-C-917. — Marzo 26 de 1918. — Vista la queja del señor S. Penazzi contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 46 despachada de Las Varillas a Campana el 12-8-17, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación mencionada se emplearon 158 horas 50 minutos en lugar de 27 horas 45 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes,

Que la huelga parcial del personal ferroviario, lo sorprendió en el trayecto, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 131 horas 05 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Tomás M. Olivera

016845-C-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja del señor Tomás M. Olivera contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 2007 despachada de Córdoba a Santiago del Estero el 19 de Septiembre de 1917, y

Resolución:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 823 horas en lugar de 318 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 505 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja del señor Anselmo A. Consonno

015269-C-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja del señor Anselmo A. Consonno contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber sido maltratado, y

Considerando:

Que el hecho aconteció durante la huelga ferroviaria, en que las estaciones se hallaban custodiadas por la policía y las tropas de línea, la que tenían la misión de impedir el acceso a las estaciones a toda persona que no presentase su boleto o abono correspondiente, cosa que no quiso hacer el recurrente, por lo que se le detuvo y registró, dejándolo luego en libertad,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de lo anterior.

Comuníquese, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Julio Sauthier

018098-N-917. — Marzo 26 de 1918. — Vista la queja del señor Julio Sauthier contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por no haber sido transportada de acuerdo a lo convenido una consignación de hacienda, Carta de Porte N° 39 de Lacroze a Goya el 3-XI-917, y

Considerando:

Que se ha comprobado que este transporte no se efectuó en la forma convenida, en el contrato, a pesar de haberse cumplido con las preferencias de que habla el artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que según consta en la Carta de Porte, al llegar a destino, resultaron animales en mal estado,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor José C. Cristóbal.

019070-P-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja del señor José C. Cristóbal contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por extravío de un bulto: y

Considerando:

Que al hacer la entrega del equipaje al querellante, faltaba el bulto que reclama aún cuando no se ha comprobado culpa directa del ferrocarril;

Que el Artículo 178 inciso 1° del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de cada parte;

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Juan Brizzolara.

019651-P-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja del señor Juan Brizzolara contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el tren en que viajaba; y

Considerando:

Que el tren a que hace referencia el recurrente, fué detenido en estación Basavilbaso a causa de la huelga del personal de la Empresa;

El Consejo Resuelve;

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, ar-

chívese. — A: Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de la Intendencia de Guerra.

011911-P-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja de la Intendencia de Guerra contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por falta de 4 bolsas de maíz y 800 kilos de peso de consignación correspondiente a Carta de Porte 38 despachada de Correa a Paraná el 20 de Enero 1917; y

Considerando:

Que según Carta de Porte, la estación expedidora recibió la citada carga sin hacer observación, compuesta de 476 bolsas de maíz con 30.000 kg. de peso;

Que a destino llegó con 4 bolsas faltantes y 29.200 kg.

Que con fecha 8 de Febrero, le fueron entregadas al consignatario las 4 bolsas de referencia cuyo peso es de unos 260 kg.

Que los 560 kg. faltantes están comprendidos en la merma que establece el Artículo 256 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Egidio Abatte.

017727-P-917. — Marzo 26 de 1918. — Vista la queja del señor Egidio Abatte contbra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por habérsele vendido 4 vagones de naranjas; y

Considerando:

Que el transporte de las consignaciones de naranjas del querellante, fué sorprendido por la huelga ferroviaria, por lo que la Empresa, temiendo que la fruta se descompusiese, resolvió venderla al precio de 100 pesos por vagón, más el importe del flete desde procedencia hasta Concordia;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja señor José Val.

016936-P-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja del señor José Val, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en la entrega de su equipaje; y

Considerando:

Que los 4 baúles equipaje que el recurrente despachó el día 4 de Julio ppdo., de Lacroze a Paraná no fueron entregados en destino dentro del tiempo reglamentario, debido a que el tren Nº 1 que los conducía fué fraccionado por llevar más ejes de los que podía contener el Ferry Boat, quedando dicho equipaje en la segunda fracción, siendo entregado en destino recién el día 6;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja de los señores Rolando y Roncati.

09770-P-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja de los señores Rolando y Roncati, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por falta de entrega de un cajón con nuevos despachado de la estación Urquiza a Fr. de Lacroze; y

Considerando:

Que se ha comprobado el reclamo formulado por los recurrentes,

Que el Artículo 195 del Reglamento General ampara sus derechos;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A: Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Zabaleta y Cía.

017878-P-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja del señor Zabaleta y Cía. contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 3741 despachada de Once a Sola el 20 de Septiembre 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 847 horas en lugar de 254 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que éste se efectuó durante la huelga del personal ferroviario;

Considerando:

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 592 horas 30 minutos de retardo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección Contralor, fecho, archívese. — A: Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores J. J. y A. Vitón.

017109-S-917. — Marzo 25 de 1918. — Vista la queja de los señores J. J. y A. Vitón contra la Empresa del F. C. Sud por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 17350 y 21586 de Sola a Egaña, fecha 20 de Octubre ppdo., y

Considerando:

Que para el transporte de las consignaciones de referencia se emplearon 270 y 366 horas en vez de 162 horas respectivamente que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que las citadas consignaciones fueron transportadas con 108 y 204 horas de demora respectivamente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del Furgón 1947 en Estación «Ranelagh».

03859-S-918. — Marzo 25 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Diciembre ppdo., en la estación Ranelagh del Ferrocarril del Sud, en circunstancias que se efectuaban maniobras con elementos del tren Nº 251 descarriló el furgón Nº 1947, por cuya causa el tren Nº 280 fué cancelado, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el estado defectuoso de uno de los bogies del furgón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho furgón ha sido enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Miguel Goldemberg

018895-O-917. — Marzo 26 de 1918. — Vista la queja del señor Miguel Goldemberg contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte 4329 de Once a Trenque Lauquen, de fecha 8/11/917; y

Considerando:

Que para el transporte de la citada consignación se han empleado 279 horas en vez de 202 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que durante el tiempo del transporte tuvo lugar la huelga del personal de Mecha y Bragado que duró desde el 10 hasta el 11 de Noviembre.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 77 horas de atraso, dejando constancia de los hechos que determinaron dicha demora.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 2 DE ABRIL 1918

Boletín Judicial	$	530.40
Boletín Oficial	»	431 20
	$	961.60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 26 de Marzo de 1918.

Av. Argentina entre Larraya y Zelarrayán — Lote 9 — Manzana I — Parte de la frac. 4º — Mide 8,66 x 29,00 — pesos 672 — E — «Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Wagner Seyffer» — A — Samuel Luguer.

Andalgalá entre Provincias Unidas y Bragado — Lote 11 — Manzana E — Mide 8,66 — 8,662 — 37,504 — 37,370 — pesos 2.160 (Venta forzosa) — E — Concurso de Eduardo A. Siritto — A — Cárlos Lucioni.

Albarracín Nº 1821 — Mide 7,80 x 14 13 — 7,81 x 13,79 — Edif. — pesos 2420 — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A — José R. Macri Masi.

Andrés Arguibel Nº 1263 — Mide 8,66 — 8,79 — 28,32 — 28,54 — Edif. — pesos 9.050 — E — Luis Garbarino — A — Andrés Garabaglia y Adelaide Rapetti de Garavaglia.

Balbastro Nº 961 — Mide 7,797,79 — 29,75 — 29,78 — pesos 2.700 — (Terreno sin edificar) — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A — José D. Amico.

Bacacay Nº 3264 — Mide 8 40 x 34 14 — Edif. — pesos 5 500 — E — Cayetano Digiovanni — A — Rosa Barbosa de Lezama.

Campana Nº 3561 — Mide 8,66 x 30,31 — Edif. — pesos 5.500 — E — Juan De Noia — A — Banco El Hogar Argentino.

Cucha-Cucha entre S. Blás y Segui — Lote 4 — Manzana L — Mide 8,66 x 41 57 — pesos 1,776 (Venta forzosa) — E — Enrique Orandi — A — Ramón García Fernández.

Chiclana Nº 3245 — Mide 9,20 x 36,22 — Edif. — pesos 7.200 — E — Antonio Joaquín y Juan Alvariñas y Ajuria y Dolores Alvariñas y Ajuria, de Maxiángioli — A — Juan Lancestremere.

Gavilán Nº 1076 — Mide 8,66 x 24 40 — 8,70 x 23,70 — Edif. pesos 5.203 — E — Vicente Cafisi — A — Augusto Cabré Roichg.

Inclán Nº 3541/45 — Mide 8,660 x 32,43 — Edif. — pesos 9.000 — E — Antonio Juan; Pascual Luis; Juan Luis Francisco y Carmelo Mazzacaro, Angela Mazzacaro de Genise y Rosa Costanza de Mazzacaro — A — Angel Damis.

Larrazábal entre Castañares y Avenida Derqui — Lote 18 — Manzana G — Mide 8,66 de frente al Sud Oeste, 46 34 en el Sud Este; 51,80 en el Nord Oeste, el contrafrente está formado por una línea quebrada que mide 2,45 al Nord Este y 6,85 al Este — E — «Sociedad Ganadera y Comercial Wagner Seyffer» — A — José González Hoyos y Clara Pérez de González — pesos 1.000

Liniers Nº 1846 — Mide 8,66 — 8,66 — 30,743 — 28,145 — Edif. — pesos 10.200 — E — Francisco Cozza — A — Martín Bandera.

Luzuriaga Nº 224 — Mide 8,66 x 22 metros 15 milímetros — Edif. — pesos 8.460 — E — Juan Santiago Schelotto — A — Isidoro Blanco.

Montiel entre Provincias Unidas y Bragado — Lote 49 — Manzana B — Mide 8,66 x 43,25 — pesos 2.400 —(Venta forzosa) — E — Concurso de Eduardo A. Siritto — A — José Seijo Barrio.

Márcos Paz entre Indio y L. Miranda — Lote 9 — Manzana 8 — Mide 8,66 — 8 91 — 49,89 — 47,77 — pesos 1.000 — E — Antonio De Giovannini — A — Teresa Sardi.

Malvinas entre Lobos y Merlo — Lote 6 — Manzana C — Mide 8,66 x 43 37 — pesos 4.000 — E — Francisco Abaurrea — A — Joaquina González de Torres.

Pasaje La Casa Popular Propia Nº 21 — Mide 6,46 x 15,05 — 6,39 x 15,50 —Edif. — pesos 5.252 — E — Sociedad Mutua Cooperativa de Obreros «La Casa Popular Propia» — A — Cayetano Landi.

Rojas Nº 744 — Mide 17,32 — 17,32 — 45 71 — 45,34 — Edif. — pesos 30.000 — E — Bautista e Isidoro Cattáneo — A — Emilio J. Pinasco y otros.

Rio de Janeiro numero 675 al 687 — Mide 17,32 — 16.60 — 18,32 — 16.02 — Edif. — pesos 15.000 — E — Emilio Balbi — A — Mánuela Velázquez.

Salaperi entre Vírgenes y Monte Egmont — Lote 19 — Manz. H — Mide 340 metros 93 decímetros cuadrados — pesos 4.543,50 — E — Sociedad Anónima «Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura» — A — José B. Albinati.

Salaperi entre Vírgenes y Dúngenes. — Lote 18 — Manzana D — Mide 8,66 — 8,66 — 23,81 — 23,71 — pesos 3 852,30 — E — Sociedad Anónima «Pedernáles Explotación de Ganadera y Agricultúra» — A — Ernesto Satanovsky.

San Blás esquina Gavilán — Lote 15 — Manzana 17 — Mide 23,06 — 11,56 — 11,64 — 23,05 — pesos 5.010 — (Terreno con lo edificado). Venta forzosa) — E — Domingo García y Francisco Requena — A — Juan Pozzo.

Santa Fé Nº 1522/1536 — Mide 20,39 x 60,62 — Edif. — pesos 20.000 — E — Pedro Gregorio Méndez — A — Juan Cárlos Goffre y Marcelino Lagurs Compran para la Sociedad Anónima «Establecimientos Mestre y Elatge»

Tandil entre Mariano Acósta y Dolores — Lote 38 — Manzana I — Mide 8,66 — 9,68 — 26,22 — 21,89 — pesos 1.100 — E — Francisco Ricci — A — Luciano Farto.

Uspallata 2566 entre Manuel García y Colonia — Mide 7,01 x 24,74 — 7,01 x 24 34 — pesos 8.320 — E — Sociedad «La Casa Popular Propia» — A — Miguel Arabia.

Avenida Vernet Nº 219 y 23 — Mide 8,66 x 29,82 — Edif. — pesos 20.000 — E — Vicente Lamanna — A — Noé Cuozo.

Zabaleta 615, 635, 647 y 659 — Mide 2.919 metros 95 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 17.810 — E — Fermina Villanueva de Sánchez y otros — — Edelmico y Margarita C. Lob.

Territorios Nacionales (Pampa).

Pueblo Victorica — Manzana 105 — Solar C — Mide 2.000 metros cuadrados — pesos 5.800 — (Solar edificado) — E — Pablo Marouna — A — Nicanor Cisneros.

Sección 1º — Fracción C — Parte del lote 22 — Chacras 63, 64 y 65 — Hectáreas 300 — pesos 27.000 — (Chacras con lo existente) — E — Antonio Lovera — A — Emilio y Elino Forte.

Chaco.

Colonia Pastoril — Lote pastoril Nº 70 — Hectáreas 2.500 — pesos 30.000 — E — Ceferino Martinetti — A — Sixto A. Martinelli.

Chubut.

Sección F II — Fracción B — Lotes 1 y 10 — Sección F II — Fracción B — Lote 21 — Hectáreas 7.500 — pesos 60.000 — E — Abel Bengoléa — A — Oscar Stein y Arturo Lehmann

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 28, pesos 389.125,80 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 4 pesos 122.800,00 moneda nacional.

Total: Fincas 32, pesos 511.925,80 moneda nacional.

AVISOS

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

La Secretaría de la H. Cámara se permite recordar a los señores Diputados cuyo mandato no termina el presente año y a los recientemente electos, que de acuerdo con la resolución de la H. Cámara, de 13 de Agosto de 1917, deberán reunirse el día «dos» (2) de Abril próximo en sesiones preparatorias, a los fines reglamentarios.

La aludida resolución ha modificado el artículo 19 del reglamento de la H. Cámara, en cuanto a la fecha de la primera sesión preparatoria, en los términos siguientes: «Si una ley modifica la fecha de las elecciones generales de renovación de la Cámara, la sesión preparatoria tendrá lugar treinta días después del día designado para que se realicen las elecciones generales». — Los Secretarios.

v-2 abril

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A, Ensenada 432. — Agencia B, Corrientes 1185. — Agencia C, Rivadavia 1012. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Abril a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencias A, B y C, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y carabinas, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Abril. Orden de venta: Del 8 al 13 de Abril inclusive: alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles — El SABADO 27 de Abril, a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1291, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 27 de Abril de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Secretario.

v-13 abril

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación al día siguiente en que, según sus Estatutos, haya de comunicarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24.—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25.—Idem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918.

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910/1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E. 13 marzo Nº 791-v-27 abril

Nuevas Convocatorias

Sociedad Científica Argentina
Cevallos 269

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 6º del Reglamento tendrá lugar el Sábado 6 del corriente, a las 8.30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Cevallos 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual del Presidente correspondiente al XLV periodo administrativo.

2º Renovación parcial de la Junta Directiva para el XLVIº periodo administrativo, de acuerdo con el artículo 13 y disposiciones transitorias del Reglamento, o sea nombramientos para los siguientes cargos: por dos años, Vicepresidente 1º; Secretario de actas; Tesorero; Bibliotecario y cuatro vocales; y cuatro Vocales por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. atentamente. Carlos M. Morales, Presidente. — Enrique Butty, Pedro A. Rossell Soler, Secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Reglamento se requiere para poder sesionar la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios residentes en la Capital de la República, que estén al día en el pago de las cuotas. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918.

E. 3 Abril Nº 197-v-3 abril.

Ferrum
Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la modificación de Estatutos y aumento del capital de la sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

«A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 587, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Directorio.

E. 3 Abril Nº 194-v-22 abril.

La Paternal
Asamblea Ordinaria
2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1918, en el local social calle Corrientes 452, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 3 Abril Nº 192-v-15 abril.

Compañía Argentina de Tierras
Sociedad Anónima, Ltda.
Corrientes 435, Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las prescripciones de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435, el día 23 de Abril corriente, a las 10 a. m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio.

2º Integración del Directorio: elección de tres Directores titulares y 3 suplentes; Síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte a la Asamblea, se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en los escritorios de la Compañía, calle Corrientes 435. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1918. — J. Menéndez Barriola, Gerente.

E. 3 abril Nº 188-v-22 abril.

Sociedad Anónima «La Martona»
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1918 a las 2 1/2 pasado meridiano en el local de la Sociedad, San Martín Nº 121, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Director Secretario.

E. 3 abril Nº 185-v-20 abril.

Convocatorias Anteriores

«La Económica» Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos
En liquidación — 25 de Mayo 214
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril próximo a las 9 p. m., en el local de la Sociedad, 25 de Mayo Nº 214, esc. 51 a fin de considerar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea y aprobación de la misma.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea por sí o como representantes de otros accionistas, se requiere proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo Nº 214, hasta las 5 p. m. del día 14 de Abril. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1918. — Alberto A. Hansen, Presidente.

E. 2 abril Nº 119-v-16 abril

Compañía Incineradora Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los

Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1918, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 665, segundo piso, para tratar la siguiente,

Orden del día.

1º Resolver sobre la disolución de la Compañía.

2º En caso de aprobarse la disolución de la Compañía, autorizar su liquidación.

3º Nombrar a dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 121-v-19 abril

Cooperativa de Irrigación Limitada

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 20 del mes de Abril, a las 3 p/m. en la calle Balcarce número 278 (primer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.

2º Proyecto de Desagües en la Colonia.

3º Modificaciones al Reglamento de Riego.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 122-v-19 abril

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción

Se invitan a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1362, el Domingo 7 de Abril a las 1 y 1/2 p/m, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Relación del Consejo Directivo.

II Aprobación de los Balances.

III Relación de los señores Síndicos. Relación de la Delegación Escolar.

IV Elecciones Generales de 4 Consejales; 8 Miembros de la Junta Consultiva y Colegio de los síndicos.

V Convenio con la Pro-Schola.

VI Discusión y aprobación del nuevo Reglamento.

VII Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Socios que de acuerdo a las disposiciones del artículo 16 del Estatuto, la Asamblea una hora después de la fijada para la primera convocatoria será considerada de segunda convocación y válida cualquiera sea el número de los presentes. — El Secretario.

E-2 abril Nº 125-v-5 abril

Construcciones Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Tacuarí 385
Tercera Convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28 inciso C, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que debió tener lugar el día 1º de Abril del corriente queda transferida para el día 15 de Abril próximo a las 4 de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años; en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico, que terminaron su mandato, de un director suplente que terminó su mandato de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D, del artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales tres días antes del señalado para dicha reunión. — Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 2 Abril de 1918. — Los Administradores delegados. —

E-2 abril Nº 153-v-15 abril

Compañía Transportadora de Petróleos

No habiéndo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de Marzo de 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918, a las 3 p. m. en su local, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al segundo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos Directores de acuerdo con los Estatutos.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

6º Remuneración de la Junta Directiva y Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que para tener parte en la Asamblea de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, las Acciones o Recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el 11 de Abril a las 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — F. A. Heath. — Presidente.

E. 2 abril Nº 158-v-12 abril.

Propietarios Carniceros de la Capital.

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 del corriente a las 9 p. m. en la Secretaría Rodríguez Peña 251 para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria Administrativa.

2º Informe de la Comisión revisora de cuentas.

3º Renovación de la mitad de la Comisión Directiva que cumplen su mandato y las vacantes producidas.

4º Designación de dos delegados que firmen con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea General.

Esta Asamblea no ha podido efectuarse en el mes de Enero debido al horario de la faena en Mataderos que estuvo en vigencia hasta el 15 de Marzo.

Balances y Libros de Caja en Secretaría a disposición de los socios los días hábiles de 2 a 6 p. m. — G. Freire, Gerente.

E. 2 abril Nº 159-v-9 abril.

Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines (Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas). Sede Social en París, 20 bis, rue Lafayette. Sucursal en Buenos Aires, Reconquista 421.

Se avisa a los señores Accionistas que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales han sido convocados por avisos anteriores para el día 10 de Mayo, a las 3 pasado meridiano, tendrán lugar en París, rue Lafayette Nº 20. — El Secretario.

E. 2 abril Nº 160-v-4 abril.

«Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1918, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Directorio.

E. 2 abril Nº 162-v-18 abril.

«St. George's College» Limitada
Sociedad Anónima.

No habiéndose depositado las acciones requeridas por los Estatutos para la Asamblea convocada para el día 30 del corriente, y en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er. piso, el día Lunes, 15 de Abril, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er. piso hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

E. 2 Abril Nº 163-v-15 abril.

Compañía de Tierras del Río Negro
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del mes de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local calle Belgrano 515, Escritorio Nº 2, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al septimo ejercicio.

2º Elección de los Directores titulares y reemplazantes y de síndicos titular y suplentes.

3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — El Secretario.

E. 2 Abril Nº 164-v-20 abril.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 22 de Abril de 1918, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio.

2º Consideración del Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas del penúltimo ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Consideración del Balance General, y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

5º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para suscribir, por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Abril 1º de 1918. — El Directorio.

E. 2 Abril Nº 118-v-22 abril.

Compañía de Productos Conen S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Abril de 1918, a las 4 p/m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918. — La Comisión Directiva.

E 1º Abril Nº 92-v-17 abril.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

De acuerdo con el artículo 22 del Estatuto, se cita a los socios y socias activos a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1918, a las 8.30 de la mañana, en el local de la Sociedad José Garibaldi, Sarmiento 2419, a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del día:

Proyecto de reformas al Estatuto y Reglamento en los artículos que a continuación se expresan:

Reformas al Estatuto. — Artículos 3º, 4º, 5º, 8º, 10, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 25, 29, 31, 32, 34, 38, 39, 47, 49, 51, 55; 56 y 57 (y supresión del artículo 4º y de los incisos a) del artículo 3º y d) del artículo 32.

Reformas al Reglamento. — Artículos 2º, 3º, 6º, 7º, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 38, 39, 41, 46, 66 y 77 (nuevo). Nombrar dos miembros para firmar el acta.

Artículo 25 (del Estatuto). — Las asambleas sesionarán en primera convocatoria concurriendo el 5 por ciento de los socios activos y una hora más tarde de la fijada en la citación con el número de socios que entonces esté presente, pudiendo pasar a cuarto intermedio por causa justificada a juicio de la misma.

E 1º Abril Nº 105-v-3 abril.

La Compañía Textil Sudamericana

Convocatoria

El Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril p. v. a las 5 p/m. en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1918.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El presidente.

E 1º Abril Nº 106-v-20 abril.

«El Consuelo» Estancia Company, Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, en el local de la Avenida de Mayo Nº 651, a las 2 p/m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad Avenida de Mayo Nº 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

E 1º Abril Nº 109-v-15 abril.

Sociedad Anónima Compañía Pastoril «Las Llanuras»

No habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria el número suficiente de accionistas para aprobar el Balance, y de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección de Sociedades, llámase nuevamente en primera convocatoria a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 15 de Abril próximo en el Puerto de Santa Cruz a las 11 a. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1917.

2º Nombramiento de Directores.

3º Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

E 1º Abril Nº 110-v-13 abril.

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada»
Compañía de Tierras
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el Lunes 15 de Abril a las 4 p/m., en el local calle Cangallo 1139, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.
2° Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.
3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4° Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta las 12 m. del día anterior al designado. — Manuel Pegasano, secretario.

E-27 marzo N° 85-v-15 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Calle Reconquista 314 (5° piso), el día Viérnes, 12 de Abril, a las 2 y 30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aumento de Capital.
(2) Modificación del artículo 42 de los Estatutos que establece el año financiero de la Sociedad.
(3) Autorizar con amplias facultades al Directorio para celebrar contratos de participación en la explotación de la Sociedad.
(4) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918 — El Presidente.

E-27 marzo N° 90-v-12 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 314 (5° piso), el día Viernes, 12 de Abril a las 2 p/m, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Enero de 1918.
(2) Elección de cuatro Directores Suplentes.
(3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
(4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E-27 marzo N° 89-v-12 abril

Compañía Argentina de artículos para hombre S. A.
Segunda Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiendo sido depositadas el número de acciones necesario, el Directorio de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, les invita para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Alsina 1027, el día 13 de Abril a las 3 p. m. con la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917 e informe del Síndico.
2° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes que por sorteo han terminado su mandato; Síndico titular y suplente de síndico que terminaron su mandato por ministerio de la ley.
3° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Bernardo Buck Seriano, secretario.

E. 27 marzo N° 83-v-13 abril.

Empresa Constructora Alberto Pruniéres y Cía
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Marzo 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918 á las 4 p/m., en su local social, Australia 955 de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5° Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e Informe del Síndico.
II Remuneración del Directorio.
III Nombramiento de tres Directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué; nombramiento del Síndico Titular y suplente.
IV Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — El Presidente.

E. 26 Marzo. N° 59-v-12 abril.

Banco Constructor Argentino
Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1918.
Segunda convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1918, a las 4 p/m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuentas de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio de 1917.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un Tesorero y un Pro-Tesorero por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg, que terminan su mandato; dos Vocales por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pet que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave, que fué nombrado Vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.
4° Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del Banco, aceptando en pago acciones del mismo a la par.
5° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que poseen. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — J. Rezzano, Presidente. — Angel Ferrero, Secretario.

E. 26 Marzo. N° 65-v-12 abril

«Cereal Depósit Company»
Socciedad Anónima
Cangallo 465, 2° piso — Buenos Aires.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 465, 2° piso, el día 12 de Abril de 1918 a las 4 p. m. con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1°) Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917.
2°) Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que han terminado su mandato.
3°) Designación de siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes que han terminado su mandato.
4°) Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmarla conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario. — El Secretario.

E 23 Marzo N° 15-v-12 abril.

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa (Ltda.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Abril a las 2 p/m. en el local de la Sociedad Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.
2° Fijación de las utilidades.
3° Autorizar al Directorio para entregar en pago, a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.
4° Nombramiento de seis directores, en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Tognini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Cenal, y César Spetrilli, por haber terminado su mandato.
5° Elección de Síndico titular y suplente.
6° Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada. Léase el artículo 64 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — José Garrote, contador.

N° 17-v-6 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840. — 1er piso.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 18 de Marzo corriente, el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 6 de Abril próximo a las cuatro p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 8° ejercicio de este Banco.
2° Lectura y dictámen del síndico.
3° Dividendo a distribuír.
4° Nombramiento de dos directores títulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo), que terminan su mandato; de tres directores supientes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un síndico titular y de un síndico suplente.
5° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionisnistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. Artículo 24 de los Espositados. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 marzo N° 989-v-6 abril

Compañía Mercantil y Ganadera «Alfredo Hirsch» Limitada
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Abril 1918 a las tres p. m. en el local social calle 25 de Mayo 340 (tercer piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la memoria y del dictámen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.
2° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deséen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de ánticipación al día fijado para la mismá, en la Secretaría calle 25 de Mayo 340.

Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 23 marzo N° 11-v-16 abril

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas, Plantas y Ganadería.
Sociedad Anónima.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 11 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 8° ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2° Elección de dos directores que terminan su mandato.
3° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4° Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 9 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E 23 marzo N° 12-v-11 abril

Compañía Mercantil Chubut
Gaimán, Chubut

Por la presente se llama la atención de los señores accionistas a las próximas elecciones del 30 de Abril del presente año. Se necesitan 6 accionistas para el directorio en reemplazo de los señores Rhydderich Ywan, David E. Williams, Daniel R. Evans, Ythel J. Berwyn, Myrdin Griffiths y Eván Williams. Un accionista para Gerencia y dos para formar síndicos. Los nombres de los cantidatos deben ser dirigidos al secretario de la Compañía a la oficina del directorio en Gaimán, y estar en su poder antes de las 7 p. m. del día 4 de Abril de 1918.

Por orden del directorio: Phillip John Rees, (secretario.) pp. Compañía Mercantil Chubut. — José M. Yglesias, Consignatario.

E 23 marzo N° 13 -v-4 abril

Sociedad Anónima Prince Georg's Hall
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1917

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad Defensa N° 465, el Viernes 12 de Abril 1918, a las tres p. m.

Orden del día:

1° Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.
2° Elección de cuatro directores.
3° Elección de síndico y suplente.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — Por orden del directorio. — El secretario.

E 22 marzo N° 950-v-12 abril

Compañía Comercial Sueco-Argentina
Introducción de artículos de Suecia
Buenos Aires
Alsina 1120

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las dos p. m. en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido con distribución de los beneficios.
2° Elección del síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Presidente.

E 22 marzo N 988-v-12 abril

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)
Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 12 de Abril próximo, a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Enero de 1917 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente.

3º Reparto de las sumas ingresadas por concepto de servicios de administración y otros de la Sociedad Hipotecaria Belga Américana y Banco Hipotecario Franco Argentino.

4º Aprobación del acta de la asamblea.

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 39 de los estatutos depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía. Bmé. Mitre 226, (3º piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 marzo Nº 982-v-12 abril

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Elección del Tribunal Arbitral.

6º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Bertasa, secretario.

E 20 Marzo Nº 899-v-15 abril.

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Segunda y última Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente mes, el Directorio acordó designar el día 8 de Abril próximo para celebrar la asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172. — El Secretario.

E 21 Marzo Nº 921-v-8 abril.

Rugeroni y Cía. Ltda.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de de los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Abril a las 5 p/m., en el local social 25 de Mayo 244, cuarto piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.

2º Tratar sobre la Administración.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito (según artículo 15 de los estatutos) en la Gerencia con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — C. R. Rugeroni, secretario.

E. 21 Marzo. Nº 943-v-15 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre
Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día cuatro de Abril de 1918, a las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de la Capital, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195 escritorio 603/5, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — El Secretario.

E. 21 Marzo Nº 948-v-4 abril

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión «Empleados de Aduana»

Convócase a los señores Accionistas y en segunda citación de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 6 de Abril próximo a las 9 p. m. en su local social calle Balcarce Nº 278 la que deberá aprobar lo siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido de 1917.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Sitja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Secretario.

E: 21 marzo Nº 914-v-4 abril.

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima.
Segunda Convocatoria.

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (tercer piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán prévia-mente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (tercer piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 21 marzo Nº 947-v-6 abril.

Dutilh-Smith, Mc. Millan y Cía (S. A.)
Importaciones y Construcciones

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad calle Venezuela Nº 617, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

3º) Lectura del dictamen del Síndico, y

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener el derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Venezuela 617, dos días antes, por lo menos, del señalado para la misma, conforme lo dispone el artículo 27 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E. 18 Marzo. Nº 866-v- 8 abril

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo 657 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 657 el día 29 de Abril de 1918 a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de 2 directores y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — Edmond Robert, Gerente.

E. 18 Marzo. Nº 868-v-26 abril

Sociedad Anónima «Carros y Carretas»
Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha fijado el día tres del próximo mes de Abril, a las 10 a. m. para realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio, la que tendrá lugar en el local social, calle Chacabuco Nº 151 y deberá tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Director Titular en reemplazo del señor Manuel Mayol que termina su mandato y Director Suplente para llenar la vacante dejada por el mismo señor Mayol al ser elegido titular.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración social, hasta el día dos de Abril. — Buenos Aires. Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 16 marzo Nº 857-v-3 abril.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000

Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 19 de Abril de 1918.

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración, Talcahuano 1143. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Gerente.

E. 15 Marzo — Nº 835. v-19 abril.

Azucarera Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10º del título III de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1918, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 656, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día.

1º Presentación de memoria y cuentas;

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores y dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 656 (tercer piso). — Buenos Aires a 15 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E. 15 Marzo. N. 824-v-6 abril

La Equitativa del Plata
Sociedad Anónima de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que deberá tener lugar el 4 de Abril de 1918 a las 4.30 de la tarde, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

4º Aprobar el acta de esta asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E: 15 marzo Nº 829-v-4 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1918, Viernes a las cuatro pasado meridiano en el local social de la sociedad, calle Chile 263.

Orden del día:

1º Resolver la disolución de la sociedad de acuerdo con el artículo 354 inciso 1º del Código de Comercio y artículo 42 de los estatutos.

2º Resolver la forma de proceder a la liquidación y determinar la facultad de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 51 de los estatutos.

3º Reintegración del Directorio, en reemplazo de los señores:

Castro Sáenz Valiente, como director titular, por no aceptar el cargo.

Gustavo Herten, como director suplente, por no aceptar el cargo.

M. C. van Hattem, como director suplente, por no aceptar el cargo.

Arnoldo Biehly, como director suplente, por renuncia.

4º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un banco a su satisfacción. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E. 15 Marzo. Nº 830-v-6 abril

Banco de Buenos Aires
Maipú 130 — Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Abril próximo en el local social Maipú 130, a las 4 p. m. para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos sociales que propone el directorio según acta del mismo de fecha 8 de Marzo de 1918, y que impreso se encuentran en el Banco a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de los accionistas que compondrán el directorio en caso de aprobación del Art. 32, que se proyecta, y en reemplazo de los actuales directores que cesarán en sus cargos,

al aprobarse por el S.G. N. las modificaciones proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 29, de esos estatutos vigentes, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el Art. 28 de los Estatutos, a efecto del cómputo de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar errores en la redacción etc., de las cartas-poderes, pueden solicitarse formularios impresos de las mismas en las oficinas del Banco. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Mauricio Kurchan, Director. — Secretario.

E. 13 marzo. Nº 768-v-4 abril

Industrias Argentinas

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el director se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril a las 3 p. m. en el local calle San Martín 113 (altos) para tratar la si-

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Tanto el balance como la memoria se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 739-v-6 abril.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E. 13 marzo. Nº 790-v-8 abril.

Compañía General de Aguas Corrientes Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Reconquista 37

Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, con la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución del dividendo o informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores doctor Julio A. García, Juan Chiogna y Noel F. Tribe.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E. 12 marzo Nº 730-v-6 abril

Compañía Industrial de Electricidad.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 6 de Abril próximo venidero en el local de la calle Canning Nº 3709 a las dos y media p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning Nº 3709 con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 12 marzo. Nº 251-v 6 abril.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 368 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones;

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

— Bmé. Mitre 531 (altos) —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Junio de 1895

Capital autorizado.............................. $ o/s 5.000.000 —
» subscripto.............................. » » 4.000.000 —
» realizado.............................. » » 4.000.000 —

Balance mensual de comprobación de saldos al 31 de Enero de 1918

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificio y maquinaria	6872830 22	10685922 5
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva		2559930 3
Utiles de cultivo		1066471 7
Caña		3036031 5
Varios deudores y acreedores, saldo		4410674 0
Gastos de refinación	25819 61	
Nuevas plantaciones de Caña de Java		791802 5
Sueldos, gastos generales e intereses	599198 47	705328 2
Caja		29055 3
Cambios	9115416 48	
	17613264 78	23285216 3
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000600 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	253385 08	
» » amortización	2494888 87	
Obligaciones hipotecarias de 5 % emisión de 1911	2265480 01	
Varios deudores y acreedores, saldo	7599510 82	
Venta de productos		2568360 7
Cambios		20716855 6
	17613264 78	23285216 3

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918

Rodolfo Datwiller, vice presidente. — Guillermo Altgelt, secretario. — C. Miranda Naón, síndico suplente

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 171-v-3 abril.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada Calle Tacuarí 653—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Obligaciones hipotecarias en cartera	85000 —	
Adquisición de la Industria, patentes y desechos	145000 —	
Terrenos, edificios y desvío F. C	588146 98	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles	795173 02	848 1
Carros, caballos y guarniciones		8990 —
Materias primas, combustible, materiales de construcción y fabricación, embalaje	31010 23	1040951 9
Caja, Bancos y deudores en cuenta		418720 0
Acciones en depósito y títulos	50000 —	661 2
Cuentas a liquidar	37550 95	881345 2
Productos fabricados		685294 2
Conversión	191213 88	
	1923095 06	3039810 8
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de reserva legal	10661 77	
« » amortización	241779 52	
« » previsión	25000 —	
Directores: acciones en depósito	50000 —	
Letras a pagar		481250 —
Acreedores	95650 77	92754 67
Cuentas a liquidar		2031229 2
Conversión		434576 9
	1923095 06	3039810 8

Juan F. Mattaldi, presidente interino. — León Fournel Rigolleau, director.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 196-v-3 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ARTICULOS PARA HOMBRE

Alsina 1027

Autorizada por el S. G. N. con fecha 2 de Diciembre de 1916.

Capital autorizado .... $ 200000 —
» subscripto.......... » 77500 —
» realizado.......... » 64400 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	122500 —
» liberadas...........	18000 —
Accionistas (cuotas a cobrar)	13100 —
Caja.........	202 77
Mercaderías..............	11779 70
Muebles, útiles e instalaciones	7893 20
Derechos de iniciación (adquiridos).............	9000 —
Cuentas Corrientes (deudores)	21600 73
Obligaciones a cobrar.......	788 66
Diversos	20254 80
	225119 86

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Obligaciones a pagar.......	17913 87
Cuentas Corrientes (acreedores)...................	7205 99
	225119 86

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918.

Pedro F. Villa Abrille, presidente.—A. Villaabrille, gerente. — César E. Pérez, síndico.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 191-v-6 abril.

DOMINGO TOMBA

Bodegas y Viñedos

SOCIEDAD ANONIMA

Mendoza y Buenos Aires

Avenida de Mayo 839.

Capital autorizado.... $ 3.000 000 oro.—
Capital subscripto.... « 3.000 000 oro.—

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversión de Capital.........	4688691 37	194167 96
Deudores ..		3024989 49
Cuentas de Explotación.....		2334572 98
Caja............		4774 35
Cuenta Permutación.........		912329 48
	4688691 37	6470834 26

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital Realizado...........	3000000 —	
Obligaciones al 6 %...........	1287266 40	
Fondo de Reserva............		337066 87
Acreedores.....		5035356 73
Reserva para Amortizaciones		1098410 66
Cuenta Permutación........	401424 97	
	4688691 37	6470834 26

R. O. Sheward, director.—L. A. Carrero, gerente.—Ramón Paredes, contador —Vo. Bo: J. Monteih Drysdale, síndico suplente.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 184-v-3 abril.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos

Mendoza y Buenos Aires

Avenida de Mayo 839

Capital Autorizada...... $ o/s 3.000.000
» Subscripto...... » » 3.000.000

Autorizado por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de Capital.........	4688691 37	190595 86
Deudores......		2561115 71
Cuentas de Explotación.....		2143148 57
Caja..........		3293 30
Cuenta Permutación.........		912329 48
	4688691 37	6210482 92

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital Realizado	3000000 —	
Obligaciones al 6 %.........	1287266 40	
Fondo de Reserva..........		337066 87
Acreedores.....		4782205 34
Reserva para Amortizaciones ...		1091210 71
Cuenta Permutación.........	401421 97	
	4688691 37	6210482 92

R. O. Sheward, director. - L. A. Carrero, gerente.- Ramón Paredes, contador.- Vo Bo.: J. Monteih Drysdale, síndico suplente

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 173-v-3 abril.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos
Mendoza y Buenos Aires
Avenida de Mayo 839

Capital autorizado.... $ oro 3.000 000 —
» subscripto..... » » 3.000.000 —

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital.........	4688438 37	189595 86
Deudores		2723167 31
Cuentas de explotación.....		2147241 57
Caja..........		4090 99
Cuenta permutación		911754 48
	4688438 37	5975850 21

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %.........	1287266 40	
Fondo de reserva..........		337066 87
Acreedores... .		4526536 26
Reserva para amortizaciones.		1112247 08
Cuenta permutación.........	401171 97	
	4688438 37	5975850 21

R. O. Sheward, director.—L. A. Carrero, gerente.—Ramón Paredes, contador –Vo. Bo: J. Monteih Drysdale, síndico suplente.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 172-v-3 abril.

—EMBARCADERO ESCOCES—

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Reconquista 331 – Buenos Aires
Fecha de autorización por el Superior Gobierno Nacional 31 de Octubre de 1905

Capital autorizado y realizado........................ $ 500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 de OCTUBRE 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria que se efectuó el día 27 Febrero de 1918 sin modificación

ACTIVO		$ c/l
Propiedades, Concesiones, etc		249823 85
Edificios............		256122 40
Maquinaria		140553 11
Construcciones varias...		50714 08
Hacienda, Vehículos, etc.		6300 —
Muebles y Utiles............		763 65
Varios deudores		852 73
» » a plazos		1526 56
Seguros............		1060 13
Ganancias y pérdidas............		3060 81
Caja............		407 03
Chacra............		2120 10
		713304 45
PASIVO		
Capital a saber:		
5000 acciones de $ 100 — c/u............	500.000 —	
menos: devuelta............	100.000 —	400000 —
Hipoteca...		79544 50
Varios acreedores............		71374 39
Seguros............		1099 88
Cuenta de previsión (para desvalorización de Edificios y Maquinaria)		161235 68
		713304 45

G. E. Jongewaard de Boer, presidente.— H. C. van Weeren, secretario.—Alfredo T. Drysdale, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, hasta el 31 OCTUBRE 1917

DEBE			c/l
A Cuenta Explotación, a saber:			
Debe:			
Alquiler desvíos............ $	3377 23		
Seguros............ »	1471 75		
Gastos generales............ »	8069 79		
Contribución Directa............ »	843 50		
Jornales............ »	1674 95		
Gastos Legales............ »	1000 —		
Sueldos............ »	10 10 —		
Gastos Extraordinarios............ »	6511 15	32958 37	
Haber:			
Almacenaje............ $	794 38		
Muellaje............ »	14 83		
Balanza............ »	6 —		
Es iva .... »	981 42		
Canaleta............ »	417 44		
Alquileres............ »	770 —	2984 12	29974 25
A Intereses............			8551 63
» Indemnizaciones............			25000 —
» Cuenta de previsión (para desvalorización de Edificios y Maquinaria)............			17341 71
			80867 59
HABER			
Reserva (Saldo del Ejercicio anterior)............			77806 78
Saldo Pérdida............			3060 81
			80867 59

G. E. Jongewaard de Boer, presidente.— H. C van Weeren, secretario.— Alfredo T. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 188-v-3 abril.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 621

Autorizada por el P. E. N. en fecha 6 de Marzo de 1906

	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado	440 000 —	10.000.000 —
Capital subscripto	440.000 —	4.000.000 —
Capital realizado	440.000 —	3.600 000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Enero de 1918

DEBITO		$ m/n
Islas «el Doradito,» «Vizcaino,» Dorado» y «Carbó»		3188242 50
Vapores y lanchas		1271357 19
Garantías por concesiones y licitaciones		4237 —
Máquinas y útiles		115132 88
Nobiliario		8631 47
Accionistas		400000 —
Combustibles (carbón, leña y petróleo)		2147 17
Acciones en depósito		10200 —
Máquinas y útiles en la Isla Carbó		28261 84
Instalaciones en la Isla Carbó		133502 43
Materiales para elaborar ladrillos		28869 95
Derechos y despachos de Aduana		17312 23
Caja y Bancos		42587 31
Acarreos		12734 49
Pólizas y pate tes vigentes		4676 40
Conservación y reparación de materiales		12820 61
Extracción		9629 20
Remolcadores		28577 10
Intereses y descuentos		253 19
Gastos generales y de propaganda		36214 60
Garantía por fletes		50000 —
Deudores varios		60242 57
Descarga		28412 69
Lanchaje		24968 50
Obligaciones a cobrar		2731 42
Conversión $ o/s	440000 —	
	440000 —	5522345 74

CREDITO		$ m/n
Conversión		1000000 —
Capital		4000000 —
Fondo de reserva		98497 19
» seguros		77036 69
» renovación de materiales		8150 20
Dividendo		28338 87
Acciones depositadas		10200 —
Arena		172960 71
Arrendamiento de lanchas		22640 —
Fletes y sobreestadías		83050 15
Acreedores varios		21411 93
Capital $ o/s	440000 —	
	440000 —	5522345 74

Matías J. Erausquin, presidente. — Roberto Conti, gerente. — Alberto Castiglioni, contador. — Carlos F. Videla, síndico.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 195-v-6 abril.

THE REMINGTON TYPEWRITER COMPANY

Casa Matriz: 325 Broadway - New York

Sucursal en la República Argentina, 729 Calle Florida, Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, 14 de Febrero de 1911

Capital asignado al País 25000 pesos.

Balance General al 31 de Diciembre de 1917 de las operaciones en el país.

ACTIVO

Caja y Bancos	9980 65
Mercaderías	106654 27
Cuentas corrientes	102147 93
	218782 85

PASIVO

Cuentas a pagar	8832 36
Casa matriz	209950 49
	218782 85

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE

A gastos generales	175727 21
	175727 21

HABER

Por mercaderías	165485 06
Por casa matriz	10242 15
	175727 21

J. R. Stanford, gerente. — Herbert K. James Auditor.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 193-v-3 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.
2644 capotes de paño.
2092 pares de botas reforzadas.
547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo tramite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio. (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de trescientas toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 1º piso. Buenos Aires, Abril 3 de 1918. — El Secretario.

v-10 abril

Llámase a licitación para la provisión de huevos con destino a los Hospitales Municipales y consejos para el Laboratorio Pasteur, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El secretario.

v-4 abril

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el dato de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Abril próximo, a las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — El Director Interino.

v-17 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los elementos necesarios para el mejor funcionamiento de los depósitos fiscales.

Art. 1º Las propuestas deberán hacerse estipulando el «Precio Unitario» del artículo respectivo y la casa proponente firmará y sellará la propuesta, salvando en igual forma cualquier error y raspadura en los precios.

Art. 2º No se tomará en cuenta ninguna oferta por artículos que no sean los pedidos y la casa adjudicataria entregará los materiales correspondientes en el Depósito de Materiales por cuenta de la misma.

Art. 3º La entrega total de los materiales los efectuará la casa proveedora dentro de los (30) treinta días de que haya sido notificada de la adjudicación respectiva.

Art. 4º Todo artículo deberá ser repuesto dentro de las 48 horas; en caso contrario se procederá a la compra por administración por cuenta del proveedor, deduciendo su importe del depósito de garantía o de la factura respectiva.

Art. 5º Contra la entrega de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de los mismos los que, una vez de haberse terminado la entrega total de los artículos adjudicados, los acompañará a la factura respectiva para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 6º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta a los artículos que estime más conveniente; ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación y rechazo de cualquiera o todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 7º La propuesta se presentará bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a nombre del Señor Director General, el día 29 de Abril a las 4 p/m. La primera foja de cada propuesta le corresponde un sellado de cinco pesos y cada una de las siguientes un papel sellado de un peso moneda nacional, deberá además, venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales de renta equivalente al (5 %) tres por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el (5 %) cinco por ciento del valor adjudicado, por parte del proponente y como garantía del fiel cumplimiento de entrega de los materiales adjudicados.

Art. 8º Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918.

v-26 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los elementos que más abajo se detallan, durante los seis últimos meses del corriente año.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría el 29 de Abril próximo a las 3 de la tarde, debiendo presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con las planillas y Pliego de Condiciones que se encuentran en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Expediente 97-T-918.

150.000 kilos de harina «Especial» o tipo similar.
112.000 kilos de harina «Favorita» o tipo similar.
74.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
4.800 kilos de sal de Cádiz de primera.
8 kilos de hilo en madeja.
6 kilos de azafrán selecto.
5 kilos de clavos de pulgada y media.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918. — El Secretario.

v-29 abril

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente

50 ks. Aceite Ottone de 1ª.
1 kg. Almendras.
1 kg. Avellanas.
?0 ks. Arroz Carolina de 1ª.
350 ks. Arroz glacé.
?0 ks. Azúcar R. A. en terrones.
4?0 ks. Azúcar Tucumana de 1ª.
70 ks. Azúcar Tucumana de 2ª.
?0 ks. Arvejas secas enteras de 1ª clase (del año).
20 ks. Arvejas secas partidas.
20 ks. Achicoria de 1ª clase.
20 ks. Bacalao sin espinas.
1 kg. Canela en rama (de 1ª clase).
1 kg. Conserva de tomates.
5 ks. Dulce de ciruelas.
5 ks. Dulce de membrillo.
50 ks. Fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 ks. Frutas secas surtidas.

50 ks. Garbanzos sauco buena clase.
70 ks. Harina de trigo de 1ª.
70 ks. Harina de maíz.
400 ks. Jabón amarillo.
10 ks. Jabón de España.
50 ks. Lentejas secas de Chile.
170 ks. Maíz blanco pisado.
5 ks. Nueces.
10 ks. Orejones de duraznos.
1 Bala papel de estraza.
1 kg. Pimienta blanca molida.
1 kg. Pimienta negra molida.
10 ks. Pimentón común.
1 kg. Pasas de higo.
1 kg. Pasas de uva.
40 ks. Porotos caballeros.
40 ks. Porotos manteca.
10 ks. Queso Goya.
5 ks. Queso Gruyère.
1 kg. Sal fina.
400 ks. Sal gruesa de Cádiz.
50 ks. Sémola.
100 ks. Soda para lavar.
10 ks. Té Ceylán.
50 ks. Trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 ks. Yerba Paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 Pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

30 ks. Café Caracolillo en grano estado, de 1ª.
70 ks. Café Brasil, en grano tostado de 1ª.

Mensualmente

4340 ks. Carne vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 ks. Tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente

2.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilos leña de quebracho o ñandubay.
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1500 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente

1000 metros de lienzo para sábanas, de 1m60 centímetros de ancho.

Mensualmente

2.790 litros leche fresca, buena clase,
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabeza sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, (a elección).

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378; el día 4 de Abril a las 3.30 p. m., en presencia de uno de los Señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo a la Ley de sellos y disposiciones vigentes, las que no fueren presentadas en forma, serán rechazadas — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — La Dirección.

v-4 abril.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

15.200 kilos de carne de vaca, de primera, libre de garrones y cogote.

Lechería

8.200 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 1/2 kilos de aceite de oliva Ottone o Boca Negra.
139 1/2 kilos de aceite de oliva de 1ª.
90 kilos de aceite de 2ª.
1.024 1/2 kilos arroz Bremen.
29 1/2 kilos arroz glacé.
266 kilos arvejas secas enteras.
52 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
419 1/2 kilos azúcar tucumana de 1ª.
700 kilos azúcar tucumana de 2ª.
30 kilos de bacalao sin espinas.
724 gramos de conserva de tomate.
236 kilos de garbanzos de 1ª.
724 gramos de hongos secos de 1ª.
436 kilos de grasa de vaca derretida de primera.
60 litros de kerosene.
43 1/2 kilos de pimentón de 1ª.
336 kilos de porotos Tapes.
8 kilos de queso Goya de rayar.
31 1/2 kilos de sal fina.
561 kilos de sal gruesa.
6 1/2 kilos de té Nº 100.
72 1/2 kilos de tocino de 1ª.
76 litros de vinagre de vino.
291 kilos de yerba Flor de Lis.
1.210 kilos de jabón amarillo en barras.
76 kilos de lentejas de 1ª.

Café

30 kilos café en grano tostado, mezcla primera.
60 kilos café Brasil, 1ª, molido.
140 kilos de café Brasil 2ª, molido.
112 1/2 kilos café Brasil 1ª., en grano.

Fideería

330 kilos de sémola de 1ª.
200 kilos de harina de trigo de 2ª.
176 kilos de harina de maíz.
6 kilos de harina de trigo de 1ª.
36 kilos de maíz pisado.
26 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsa arpillera usada.
14 docenas de trapos de piso.
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera.
2 docenas sapolio.
2 docenas frascos Brillant Belgue.
1 docena ladrillos ingleses.
3 plumeros buena clase, tamaño mediano.
1 lata cera nogal para pisos.
1 docena escobillones con cabo de piazaba.
1/2 docena cepillos con cabo.
1 docena tazas de loza para desayuno blancas.
2 cucharones, hierro batido, tamaño regular.
10 kilos de clavos de 0.063.
2 kilos de clavos de 0.018.
70 litros acaroína.
2 hojas de latón XXXX de 1.00 por 2.50.
1 litro de ácido muriático.
1 docena de llaves en bruto para puertas.
2 tarros de albayalde de plomo en pasta «Pajarito».
30 metros de caña de 0.013 para cloaqueros.
15 docenas de hojas Guillet.
4 kilos de jabón en polvo.

Librería

12 cajas de broches Nos. 0 al 5, dos de cada número.
2 resmas de papel Romaní, rayado.
1 resma de papel cuenta, tres columnas.
2 resmas de papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas de papel hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas de papel de envolver blanco Barrilete.
30 hojas papel secante gris tamaño grande.
4 cajas plumas Leonard, de 144 Nº 516
4 cajas de plumas de Perry de 144 número 341.
1 caja papel carbónico.
5 frascos de un litro tinta común Stephens.
1 docena lápices Faber Nº 3.
1 tintero de vidrio tapa de metal.
1 secador de metal.
1 regla cuadrada de 0.50 centímetros con cantos de bronce.
1 almohadilla para sellos de tamaño regular.
2 cajas de tiza.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales para carta.
1 docena de frascos chicos de goma líquida.

Escobería

40 atados paja de Guinea 1ª. especial.
6 kilos alambre Nº 19.
1 kilo azufre en polvo.
1/2 kilos clavos de 1".
15 ovillos de hilo nº 3-10.

Combustible.

26.900 kilos de leña hachada quebracho colorado.
20.000 kilos de leña Campana quebracho colorado.

Materiales para construcción

1 metro de arena Oriental fina.
1.000 kilos de cal de Córdoba.
10 tablas de pino paraná de 0,025 x 0,305 x 4,20.
15 metros de tirantes de pino Spruce de 0,075 x 0,075.
50 azulejos de 0,15 x 0,15 (blancos, extranjeros).

Materiales para calzado

3 paquetes de clavos de fierro para taco, Nos. 6 y 8.
6 carreteles hilo negro Nº 50, White.
2 litros de tinta negra.

Materiales para electricidad

30 lámparas de 16 bujías, 220 W. Filamento metálico, marca «Philis».
20 lámparas de 32 bujías, 220 W. idem, idem.
8 lámparas de 100 bujías, 220 W. filamento metálico de 1/2 W.
5 lámparas de 200 bujías, 220 W. idem, idem.

Farmacia

3 litros de aceite ricino.
10 gramos de aceite gris.
500 gramos ácido acético.
2 kilos ácido bórico.
100 gramos ácido cítrico.
200 gramos ácido pícrico.
30 gramos adrenalina en solución 10 por ciento.
10 litros de agua destilada.
100 gramos agua laurel cerezo.
6 litros alcohol rectificado.
20 kilos de algodón hidrófilo.
100 gramos amoníaco líquido.
300 gramos antipirina.
500 gramos de aspirina.
20 gramos de argirol.
1 1/2 kilos de azufre en polvo.
1 1/2 kilos de benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato soda.
100 gramos bicloruro de mercurio.
100 gramos de bromuro de potasio.
20 gramos de calomel.
3 kilos carbonato de cal.
300 gramos de carbonato de magnesia.
500 gramos de citrato hierro amoniacal.
100 gramos, cloral hidrato.
200 gramos cáscara sagrada.
200 gramos de clorato de potasa.
5 gramos de clorhidrato de cocaína.
100 gramos cloruro de sodio.
3 litros de esencia trementina.
300 gramos de éter sulfúrico.
5 gramos de extracto Belladona.
30 gramos de extracto etéreo helecho macho.
150 gramos extracto fluído amamelis virginia.
50 gramos extracto fluído ratania.
50 frascos vacíos de 50 gramos.
500 metros de gasa hidrófila (debe acompañarse muestra).
7 piezas de género para vendas (idem, idem).
3 litros de glicerina.
100 gramos ictiol.
500 gramos yodo metálico.
500 gramos de yoduro de potasio.
15 gramos ipeca en polvo.
24 jabones Windsor.
100 gramos láudano Sydenan.
4 kilos de magnesia calcinada Erba.
15 gramos de mentol.
50 gramos nitrato plata cristalizado.
5 gramos novocaína.
10 gramos opio en polvo.
5 gramos óxido amarillo mercurio.
1 kilo óxido de zinc.
200 gramos de permanganato de potasio.
50 gramos de podofilina.
1 kilo de pomada mercurial doble.
200 gramos ruibarbo en polvo.
300 gramos de salicilato de soda.
200 gramos de salol.
6 cajas de sellos Nos. 1 y 2.
1 kilo de subnitrato bismuto.
100 gramos sulfato de cobre cristalizado.
3 kilos de sulfato magnesia.
6 kilos de sulfato de sodio.
150 gramos de sulfato de quinina.
3 1/2 kilos de talco de venecia.
50 gramos teobromina.
100 gramos terpina hidrato.
25 gramos de tintura de belladona.
100 gramos de tintura jalapa compuesta.
100 gramos tintura naranja amarga.
20 gramos tintura de opio.
10 kilos de vaselina amarilla.
1 docena de suspensores.

La licitación se llevará a cabo el día 9 del corriente a las 3 de la tarde, en la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc. dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. — Abril 1º de 1918. — El Secretario.

v-9 abril

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento del Transporte Nacional «Chaco», con destino a Norte-América, igualmente se aceptarán con escalas en puertos del Brasil o un puerto de la Isla de Cuba.

Las propuestas deberán presentarse al Director General el día 3 de Abril de 1918, a las 2 h. p. m.

Por pliego de condiciones, datos y consultar plano del buque, ocurrir a la División Compras

v-3 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Dirección General de Irrigación

Licitación Pública

Llámase a licitación para el suministro de alambres, hierros, y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1918, a las 3.30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.

Informes y pliego de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano Nº 124. — El Director General.

v-18 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Fermina Za-

mora de Zwinger por sí y por su hija menor doña María Isabel Zwinger en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Zwinger

Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-12 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicasio Rojas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Santiago Bogari, Tutor de los menores doña Leonor Manuela, doña Dora y don Carlos Guillermo Giovanetti, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña Manuela R. de Giovanetti, — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario

v-11 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Rodríguez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

v-6 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosario Bramdi de Viviani, por si y sus hijos menores don Teodoro, doña Secundina Rosario, don Juan, doña Carolina y César Viviani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Inocencio Viviani. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Frega, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Marta Carmen Bacigalupo de Cataldi, por si y sus hijos menores don Juan Carlos y don Agustín Cataldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Cataldi. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don PEDRO BACCI que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MAXIMO UBRI o MAXIMO GRILLE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ARIAS, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbolla que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

12 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-9 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-26 abril.

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Osvaldo Dorr, David Marambio Catán y Martín Prevost, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingresen en la Tesorería General de la Nación conjunta o separadamente la suma de pesos 3.121.23 moneda nacional, importe del cargo que les ha sido formulado conjuntamente con los señores Fernando González y Otavio C. Laporace, con motivo de la substracción de mercaderías efectuada en el Depósito O del Dique Nº 1 en el transcurso en que se encontraban al frente de él en su carácter de empleados, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 29 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — El Secretario.

E 2 abril v-13 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Fortunato Pedro Podestá, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 39,05 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Ejército durante su permanencia en el Batallón 1 de Ingenieros en su carácter de conscripto, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 1º abril-v-11 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Cristóbal Quiroga, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 7,18 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituídas al Ejército durante su permanencia en el Regimiento 17 de Infantería de Línea en su carácter de conscripto, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. El Secretario.

E. 1º abril-v-11 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco Rey para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado por la Dirección del Puerto de la Capital con motivo de la deuda que tenía pendiente en concepto de arrendamiento de terrenos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Secretario.

E 26 marzo-v-10 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don JULIO P. ACCHINELLI, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornal de peón, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

E 20 Marzo v-3 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital con Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. de encomiendas Correos y Telégrafos Nº 53598 C o 1755 C., o 167 C. o 768 C., o 19 C., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presenta aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

J. Zariezo, número de encomienda, 59670; Haidle Rodríguez, número de encomienda 62217; R. Yokomichi, número de encomienda 49300; E. Welmam, número de encomienda 24912; H. J. Harrison, número de encomienda 32920; L. Smitt número de encomienda 50137; M. Trewartha, número de encomienda 57794; R. Somthwatle, número de encomienda 64335; H. J. Harrison, número de encomienda 64785; Evaristo Villar, número de encomienda 89837; A. W. Robson, número de encomienda 91419; G. H. Wallace, número de encomienda 94952; Elisa Córdoba número de encomienda 5261; Berta Calcano, número de encomienda 11770; M. Ricordi, número de encomienda 30790; Miguel Priotti, número de encomienda 52841; Miguel Priotti, número de encomienda 52842; Dirección General Est. Mendoza, número de encomienda 65130; G. Brener, número de encomienda 64796; E. Torasso, número de encomienda 65464; Silvestre González; número de encomienda 69932; The Electric Engener, número de encomienda 5292; A. T. Mofaghan, número de encomienda 5331; Williams Burmester, número de encomienda 19116; Y. Pralla, número de encomienda 24015; A. H. Pimentel, número de encomienda 42449; The Store Reeper, número de encomienda 49194; Luis Bonart, número de encomienda 94741; Jorge Richterher, número de encomienda 128; E. B. Mitchell, número de encomienda 14993; Emile Meuzel, número de encomienda 19284; Heilau y Cía., número de encomienda 34340; Eduardo Cariaga, número de encomienda 35478; Carcereri Pietro, número de encomienda 149561; J. Ruiz, número de encomienda 51822; Antonio de Santos, número de encomienda 53344; Scanella Hnos., número de encomienda 55611; Paternoster y Cía., número de encomienda 65151; Schoenberg, número de encomienda 69037; Schoenberg, número de encomienda 69054; Schoenberg, número de encomienda 69055; D. Salerno, número de encomienda 62298; W. Adamson, número de encomienda 69573; H. Spiner, número de encomienda 69885; Antonio Mesfiels, número de encomienda 71956; Grifel Bras, número de encomienda 80787; H. Wenick, número de encomienda 84391; J. V. Yramell; número de encomienda 85183; Fabricantes Unidos, número de encomienda 85253; Van Botkelere, número de encomienda 85168; Van Botkelere, número de encomienda 86169; Van Botkelere, número de en-

comienda 86170; Van Botkelere, número de encomienda 86171; A. Kniklin, número de encomienda 80699; P. P. Canale, número de encomienda 166629; P. P. Canale, número de encomienda 166633; Cladekirby, número de encomienda 4989; El Mundo número de encomienda 3051; W. Stoker, número de encomienda 10797; María de Lurrenga, número de encomienda 24074; J. Lfrapane, número de encomienda 27031; Etcheverry Galli, número de encomienda 37132; Makinson, número de encomienda 27272; E. B. Scharf, número de encomienda 31790; J. H. Kubies, número de encomienda 49421; Videviel, número de encomienda 52057; C. Juárez Celman, número de encomienda 50965; W. Flitcher, número de encomienda 3186; A. Bowen, número de encomienda 5555; G. Brener, número de encomienda 76737; Antonio López, número de encomienda 79318; P. B. Clarene, número de encomienda 80419; G. Brener, número de encomienda 81187; A. Landi, número de encomienda 81476; Ernest R. Nier, número de encomienda 82289; A. P. Imagro, número de encomienda 83597; Vence y Cía., número de encomienda 84737; Carlos Ragane, número de encomienda 85955; Basabe Hnos., número de encomienda 94574; Y. E. Lorusso, número de encomienda 83958; H. G. Noiman, número de encomienda 3089; Supervielle y Cía., número de encomienda 27394; E. Miller, número de encomienda 30420; O. Defossez, número de encomienda 62117; José Solís, número de encomienda 63136; G. Rolfo, número de encomienda 35680; H. V. Becke, número de encomienda 92773; Michele Oro, número de encomienda 882; Esteban Spinetto, número de encomienda 3963; Carlos Porta, número de encomienda 24017; María Nara, número de encomienda 25016;

Vicente Z. Delpino, número de encomienda 86550; U. U. S. Willer, número de encomienda 92833; P. J. Adic, número de encomienda 94655; H. G. A. Marckie, número de encomienda 97244; Enrique Wille, número de encomienda 74613; Enrique Wille, número de encomienda 74614; Enrique Wille, número de encomienda, 74615; Enrique Wille, número de encomienda, 74616; Farina Niveros, número de encomienda 75115; ídem ídem 75116; ídem ídem 75117; ídem ídem 75118; ídem ídem 75119; ídem ídem 75120; ídem ídem 75121; ídem ídem 75122; ídem ídem 75123; ídem ídem 75124; ídem ídem 75125; ídem ídem 75126; ídem ídem 75127; ídem ídem 75128; ídem ídem 75129; ídem ídem 75130; ídem ídem 75131; ídem ídem 75132; ídem ídem 75133; ídem ídem 75134; Geo Dunieug, número de encomienda 77556; Ajifles, Araujo, número de encomienda 78179; J. Llauvado, número de encomienda 25196; E. B. Sharf, número de encomienda 30297; R. Pérez López, número de encomienda 34358; Lananne, número de encomienda 39524; Simón Gutlman, número de encomienda 1293; Simón Gutlman, número de encomienda 1296; Simón Gutlman, número de encomienda 1297; C. Vizzozeu, número de encomienda 30431; Hagau y Cía., número de encomienda 30523; A. City Bank, número de encomienda 30612; Alfredo Marguera, número de encomienda 30872; Josefa de Pichinino, número de encomienda 40081; H. P. Rockwell, número de encomienda 15516; E. R. Appleton, número de encomienda 22305; E. R. Appleton, número de encomienda 22306; Pte. Dto. Nal. de Higiene, número de encomienda 14713; Blas Suares, número de encomienda 60423; Kirckoff, número de encomienda 132147; R. de Perello, número de encomienda 97186; S. Filleter, número de encomienda 3088; Ribas Salgado, número de encomienda 21357; R. Deschfitter, número de encomienda 30334; Ban Americano Importación, número de encomienda 31150; Mary Hudson, número de encomienda 31839; Wrivlt y Coil, número de encomienda 50315; Jase Martinelli, número de encomienda 38379; Vicente Amicarelli, número de encomienda 49095; Gregorio Galichler, número de encomienda 56727; Gregorio Galichler, número de encomienda 172717; E. Peruseti, número de encomienda 92491; Falco, número de encomienda 348; M. Barroso, número de encomienda 8700; H. Escudié, número de encomienda 1165; J. Maure, número de encomienda 3098; M. Suares, número de encomienda 49857; Bilbourón, número de encomienda 673; A. Herunosi, número de encomienda 40023; C. Mouchard, número de encomienda 213; T. Mouchard, número de encomienda 46730; F. Fernández, número de encomienda 1304; Acosta, número de encomienda 86212; Schiber Luis, número de encomienda 55488; Schiber Luis, número de encomienda 78229; T. Mamai, número de encomienda 872; Fezui, número de encomienda 122667; Fezui, número de encomienda 668; Fezui, número de encomienda 20976; J. Bouek, número de encomienda 122676; A. Ynoucen, número de encomienda 7289; J. Apelli, número de encomienda 57950; A. Puau, número de encomienda 84876; M. De Las Heras, número de encomienda 159; R. Rivera, número de encomienda 51; María Anfelceri, número de encomienda 46971; María Anfelceri, número de encomienda 7852; R. Gutiérrez, número de encomienda 53584; A. Lomes, número de encomienda 812; A. Lómes, número de encomienda 39745; F. Falcón, número de encomienda 2; Martínez, número de encomienda 67052; María Molinero, número de encomienda 691; Leonardo Colombo, número de encomienda 33560. — El Jefe.

v-4 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los señores o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1/1918 o 230 A. o 87 R. o 35 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas de la Aduana.

Legajo de Rezagos Nº 1/1918.

Marca, en cuadro H. C B. A., número 16881 al 85, 5 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 298, fecha de entrada, Enero 15 1914; marca F. Q, número 6577, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5339, fecha de entrada Diciembre 22 1915; marca L H G, número 1000,01, 2 cajones, vapor Byron, paquete 242, fecha de entrada, Enero 17 1916; marca L H G, número 1002 1 cajón, vapor Byron, paquete 242, fecha de entrada, Enero 17 1916; marca L Z, número 874, 1 fardo, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca Feeney, número 25, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca en diamante A., número 216, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca C I F, número 1113, 1 bolsa, I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 23 1915; marca G M, número 161 al 67, 4 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 23, 1915; marca J J A abajo OO, sin número, 50 barriles, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca J J C, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca M T, número 9186, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca R H, sin número, 10 pipas, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca Chas S. Halle, sin número, 6 bultos, vapor Oregonian, paquete 167, fecha de entrada, Enero 13, 1916; marca en diamante S, número 3, 1 cajón, vapor H. Loch, paquete 5188, fecha de entrada, Diciembre 12, 1915. — El Jefe.

v-3 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que ha continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 400 D o 359 A o 23 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca 2499, sin número, 1 cajón vapor C. Hall, paquete 2052, fecha de entrada Agosto 20 de 1917; marca 2862, sin número, 2 cajones; vapor C. Hall, paquete 2052, fecha de entrada Agosto 20 de 1917. — El Jefe.

v-16 abril.

A los efectos de lo determinado en el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Teruel y a Miguel Mesa Espada y a toda persona que se considere con derechos a 18 relojes y una boquilla que fuera secuestradas a los referidos que se ha dictado resolución en el exp. 6-J-1918 y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídos en comiso, los 18 relojes y la boquilla que fueran secuestradas a José Teruel y Miguel Mesa Espada, a beneficio del aprehensor guardacostas, Pascual Iariello, sin perjuicio de los derechos que el Fisco debe percibir. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Fdo: G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que se cancelen estos autos dentro de los diez días bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Marzo 25 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-3 abril

A los efectos de lo determinado en el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Mateo Flejas y a toda persona que se considere con derecho a 8 bolsas de sal que fueron secuestradas al referido, que se ha dictado resolución en el expediente 544-S-1917, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caídas en comiso las 8 bolsas en infracción y ordenar que el dueño del bote «Rafael Carbonell», don Luis Barba [illegible], abone una multa igual al valor de la mercadería comisada, a beneficio del autor del parte empleado don Gregorio St[illegible], todo sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Hacer saber por edictos que la pena de comiso que se impone es al que resulte ser dueño de la mercadería en infracción.

Notifíquese, repóngase el sellado y con la conformidad de partes, pase a Liquidaciones, para el pago de la multa y hecho esta vuelva para proveer en cuanto a la mercadería cuyo comiso se decreta.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Marzo 25 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-3 abril

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derechos a los siguientes bultos:

Una caja rotulada Nº 191 — Casa Introductora — Envío de Challe y Bonelli — Maipú 230, Buenos Aires. — Señores Calzado Hno. y Estevenan Zárate.

Un bulto rotulado Nº 492 — Usina Eléctrica Zárate.

Un cajoncito rotulado Nº 283 — Envío de P. A. Hardcastle — Automóviles Overland — Señores Ortelli Hnos. Concordia E. Ríos.

Y un cajón rotulado Nº 293 — Sociedad Anónima Argentina Hidráulico Agrícola — Moreno 411 — Buenos Aires — Zárate.

Bultos que fueron secuestrados del carro que conducía Joaquín Cores, al pretender introducirlo a plaza clandestinamente, y que según su propia declaración proceden del vapor Guarany.

Citación que se efectúa a efectos de que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 65-letra R. (varios) que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Marzo 25 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-5 abril

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derechos a tres piezas de terciopelo violeta. — Una pieza del mismo género marrón. — diez pieles negras grandes. — Ciento veinte pieles chicas que fueron secuestradas a Alberto Olsen, al pretender introducirlas a plaza clandestinamente, para que dentro del término fijado comparezcan ante la Oficina a cargo del suscripto, a tomar intervención en el exp. Nº 104-S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Marzo 25 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-5 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN FRANCISCO MEDINA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1918. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.

E 27 marzo-S/c v3 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO ANSELMO ISLAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a SAVERIO SOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GEROLAMO MONTI acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Bue-

nos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor César A. Campos, se cita llama y emplaza por el término de tres días a los señores ALEJANDRO y PEDRO NICLISEN, CRUZ NICLISEN de SAMMA y PEDRO SAMMA (hijo) para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos 621 provenientes de la contribución territorial que adeuda la propiedad calle Bolívar 1185, 1187 por los años 1912, 1913, 1914 y 1915, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes (Art. 89 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, Octubre treinta y uno de 1917. Guillermo Giménez Zapiola, secretario.
E. 2-abril s/c v-4 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIO RIVADA o JUAN ISAAC, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DITRO, procesado por disparo de arma de fuego, NARCISO R. ALVAREZ, por hurto, JUAN VIDELA y JOSE JUAN, por estafa, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.
v-30 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por atentado a la autoridad con arma y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.
v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN B. CACHERO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, LUIS MARIO D'ABBIATI, matrícula Nº 976, clase 1893, distrito militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.
v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, CARLOS AVERSA, matrícula número 1681, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.
v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, JUAN JOSE ALESIO, matrícula número 1370, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.
v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, RAMON ANDRADE matrícula número 213, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.
v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que serán contados desde la primera publicación del presente a AMADO MINGOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ANGEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..., de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN SALABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918, — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JOSE CALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a WALTER FORNET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo ... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/c-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JULIO STERNBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/c-v-29 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a LUIS FELMANN para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/c-v-25 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a JOSE LOPEZ y MARIA LOPEZ, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento sino comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/c-v-25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. MEDRANO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
S/c-v-25 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: JOSE GONZALEZ, por defraudación: EMILIO CHAVES, por hurto y PEDRO FROILAN por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
S/c-v-23 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a MANUEL PARAMIES y MIGUEL DEL CHAPPE, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay.
S/c-v-23 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JUAN DEL MOLINO, acusado de disparo de armas de fuego y lesiones, GUMERSINDO GOYA, acusado de defraudación y RAIMUNDO LAGIGLIA, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
S/c-v-23 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula Nº 1204, de la clase 1896, Distrito Militar Nº 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del pre-

sente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó comparece. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

v-22 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/c-v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/c-v-19 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario

S/c-v-19 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

S/c-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.

S/c-v-17 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/c-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/c-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/c-v-15 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/c-v-10 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

S/c-v-10 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/c-v-8 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

s/c-v-3 abril.

Ministerio de Agricultura

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente-I-691/916. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 17 de Marzo ppdo., ha vencido el permiso que por Resolución de fecha Mayo 1º de 1917, fué concedido al Señor Miguel Luis Irarrazabal, para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Sur-Este esté situado en la intersección del eje de las vías del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires con el límite Oeste de la zona de reserva determinada por el Superior Decreto de fecha 9 de Mayo de 1913. El citado límite es una recta de dirección Norte-Sud que dista treinta kilómetros al Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — A. C, Birabén, secretario.

v-3 abril

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente R-1027/917. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 22 de Marzo ppdo., ha vencido el permiso que por Resolución de fecha Octubre 3 de 1917, fué concedido al Señor Gastón Rambeaud para explorar o catear lignito por el término de 140 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picun Leufú), en una superficie aproximada de 435 hectáreas que debía ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Nor-Este, el límite homónimo del lote 16 de la Sección XXVII, del Territorio mencionado. Al Sud-Este, el límite homónimo del mismo lote 16. Finalmente, al Sud-Oeste, una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Catanlil. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — A. C, Birabén, secretario.

v-3 abril

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente A-1519/916. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 17 de Marzo ppdo., ha vencido el permiso que por Resolución de fecha Mayo 1º de 1917 fué concedido al Señor Victor Aysaguer Darán para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en una superficie de dos mil hectáreas que debía ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho y tal que apoyándose el lado Este sobre el homónimo del lote Nº 153 del Ensanche Sud de la Colonia destinada a las familias de Sud-Africa, el vértice Sud-Este esté situado a cuatrocientos metros al Norte del esquinero Sud-Este del citado lote. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — A. C, Birabén, secretario.

v-3 abril

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente D-692/916. — Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 17 de Marzo ppdo., ha vencido el permiso que por Resolución de fecha Mayo 1º de 1917, fué concedido al Señor Carlos Díaz Vial, para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en una superficie de 2.000 hs. que debía ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros de ancho, y tal que su vértice Nor-Este esté situado en la intersección del eje de las vías del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires con el límite Oeste de la zona de reserva determinada por Superior Decreto de fecha 9 de Mayo de 1913. El citado límite es una recta que dista treinta kilómetros al Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918. — A. C, Birabén, secretario.

v-3 abril

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolsón, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad de los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

v-13 abril.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61,335

FRUIT — SALT

Marzo 21 de 1918. — Compañía J. C. Eno, Limitada. — Productos químicos, farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 967.
v-6 abril.

Acta Nº 61,319



Marzo 21 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticriptógamas, de la clase 1. — Aviso Nº 916.
v-4 abril

Acta Nº 61,320



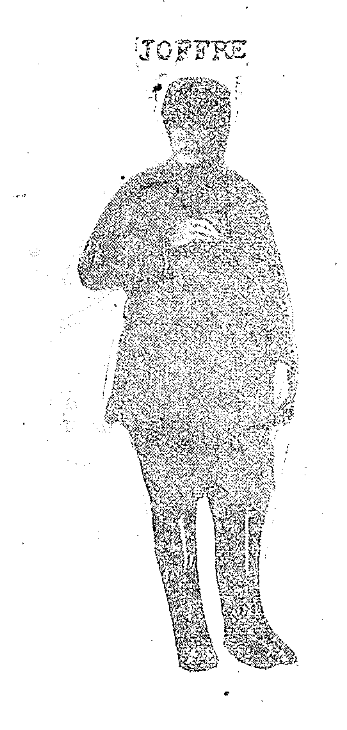
Marzo 21 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 915.
v-4 abril

Acta Nº 61,321

GÜEMES

Marzo 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 959.
v-4 abril

Acta Nº 61,332



Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Latailladé. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 972.
v-6 abril

Acta Nº 61,322

SALTEÑOS

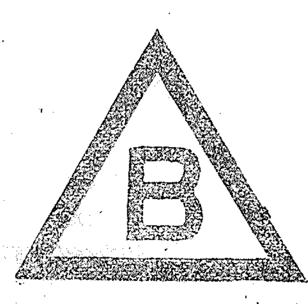
Marzo 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 960.
v-4 abril

Acta Nº 61,325

BERNARD

Marzo 21 de 1918. — Los Fabricantes Unidos. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso Nº 978.
v-4 abril

Acta Nº 61,327



Marzo 21 de 1918. — Los Fabricantes Unidos. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso Nº 977.
v-4 abril

Acta Nº 61,353

Globe

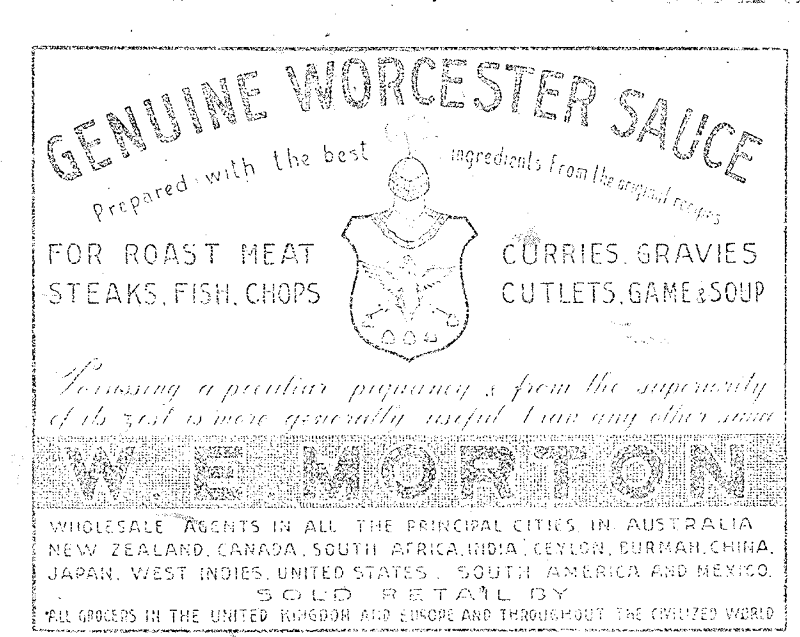
Marzo 22 de 1918. — The Globe Wernicke Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1.
v-6 abril.

Acta Nº 61,354

DIRECTIONS. BRAND & CO'S ... CAUTION.

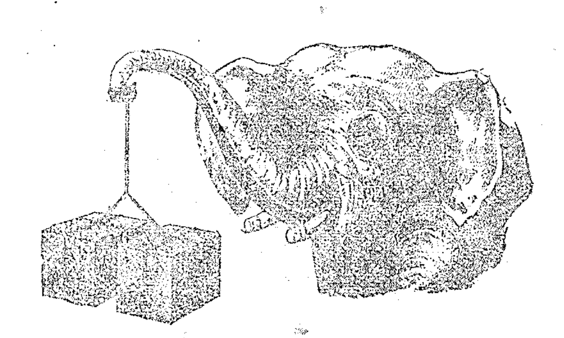
Marzo 22 de 1918. — Brand y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 993.
v-6 abril.

Acta Nº 61,355



Marzo 22 de 1918. — Williams Elverton Morton. — Para distinguir salsas, de la clase 22. — Aviso Nº 992.
v-6 abril.

Acta Nº 61,357



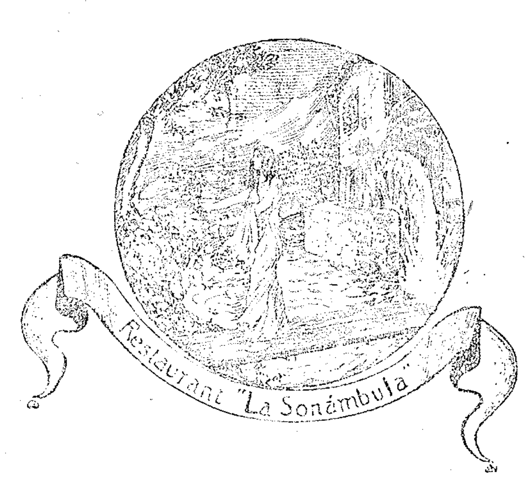
Marzo 22 de 1918. — Joseph Tetley y Co. Inc. — Para distinguir tés en general de la clase 22. — Aviso Nº 10.
v-6 abril.

Acta Nº 61,361



Marzo 23 de 1918. — Compte, Alsina y Cía. — Para distinguir azafrán, de la clase 22. — Aviso Nº 14.
v-6 abril.

Acta Nº 24.827



Noviembre 25 de 1908. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 936. v-4 abril

Acta Nº 61.323



Marzo 21 de 1918. — Novelli y Dominicis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 902. v-4 abril

Acta Nº 61.321



Marzo 21 de 1918. — Novelli y Dominicis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 900. v-4 abril

Acta Nº 61.329



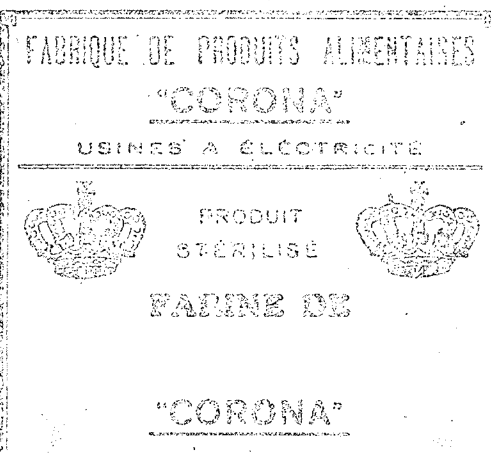
Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Latailiade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 975. v-4 abril

Acta Nº 61.325



Marzo 21 de 1918. — Novelli y Dominicis. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 901. v-4 abril

Acta Nº 61.323


FABRIQUE DE PRODUITS ALIMENTAIRES
"CORONA"
USINES A ÉLECTRICITÉ
PRODUIT STÉRILISÉ
FARINE DE
"CORONA"
QUALITÉ EXTRA

Ce produit sortant des usines "CORONA" est fabriqué spécialement pour l'usage alimentaire. Son goût agréable et sa digestion facile le font généralement préférer à tout autre.

Les plus célèbres médecins le recommandent aux personnes délicates d'estomac, convalescentes et nerveuses.

Marzo 21 de 1918. — G. F. Dornfeld. — Harinas de legumbres; de la clase 22. — Aviso Nº 976. v-4 abril

Acta Nº 61.330



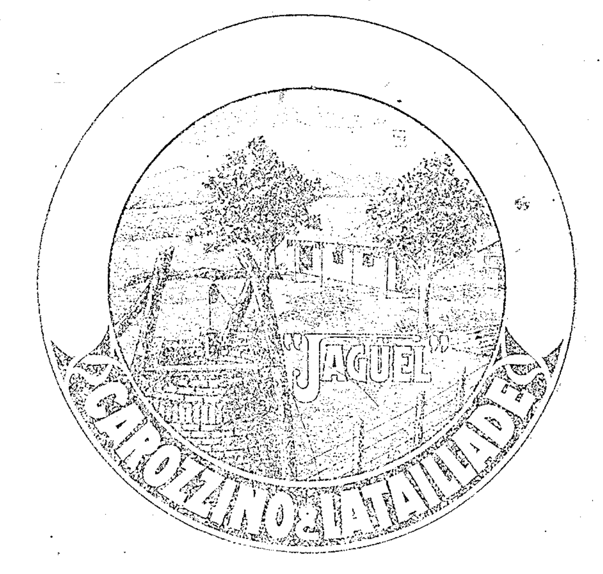
Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Latailade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 974. v-4 abril

Acta Nº 61.331



Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Latailade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 973. v-4 abril

Acta N° 61,333



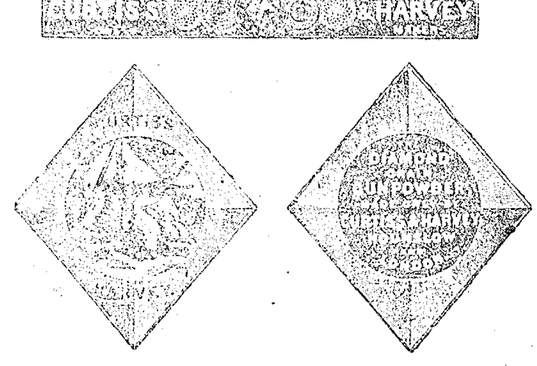
Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 971. v-6 abril.

Acta N° 61,341

GALALITH

Marzo 22 de 1918. — Internationale Galalith Ges. Hoff y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 963. v-6 abril

Acta N° 61,347



Marzo 22 de 1918. — Curtis'S y Harvey Ltd. — Pólvoras en general de la clase 11. — Aviso N° 994. v-6 abril

Acta N° 61,348

GLOBE WERNICKE

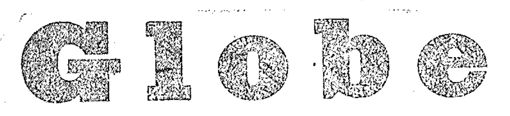
Marzo 22 de 1918. — The Globe Wernicke Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 999. v-6 abril

Acta N° 61,349

GLOBE WERNICKE

Marzo 22 de 1918. — The Globe Wernicke Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 1000. v-6 abril

Acta N° 61,352



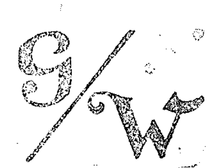
Marzo 22 de 1918. — The Globe Wernicke Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 2. v-6 abril.

Acta N° 61,350



Marzo 22 de 1918. — The Globe Wernicke Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 — Aviso N° 6. v-6 abril.

Acta N° 61,351



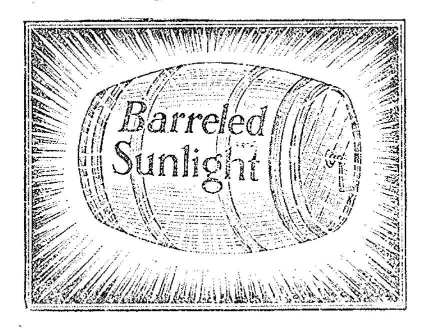
Marzo 22 de 1918. — The Globe Wernicke Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3. v-6 abril.

Acta N° 61,356

TETLEY'S

Marzo 22 de 1918. — Joseph Tetley y Co. Inc. — Para distinguir tés en general de la clase 22. — Aviso N° 9. v-6 abril.

Acta N° 61,358



Marzo 22 de 1918. — United States Gutta Percha Paint Co. — Para distinguir pinturas de todas clases, de la clase 10. — Aviso N° 991. v-6 abril.

Acta N° 61,359



Marzo 22 de 1918. — Diamond T. Motor Car Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 990. v-6 abril

Acta N° 61,337

ENSIGN

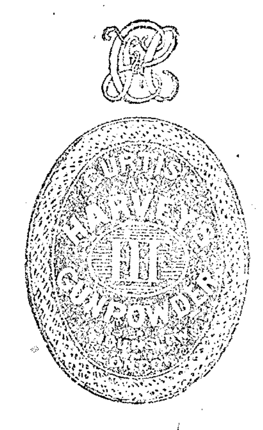
Marzo 21 de 1918. — Houghtons Limited. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 966. v-6 abril.

Acta N° 61,338

EVERLOC

Marzo 22 de 1918. — O Gori y Co — Una preparación especial para compostura y reparaciones de neumáticos y análogos, de la clase 17. — Aviso N° 4. v-9 abril.

Acta N° 61339



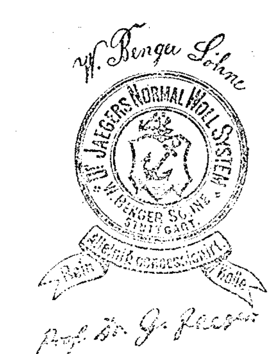
Marzo 22 de 1918. — Fernández Palacios y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7. v-6 abril.

Acta N° 61,345

AMBERITE

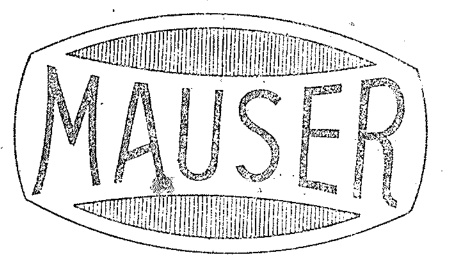
Marzo 22 de 1918. — Curtis'S y Harvey Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N° 996. v-6 abril.

Acta N° 61340



Marzo 22 de 1918. — W. Benger Söhne. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 961. v-6 abril.

Acta N° 61,342



Marzo 22 de 1918. — Waffenfabrik Mauser Akt. Ges. Oberndorf. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N° 962. v-6 abril.

Acta N° 61,343

EXULE

Marzo 22 de 1918. — Henry Solomon Wellcome que comercia bajo el rubro de Burroughs Wellcome y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 997. v-6 abril.

Acta N° 61341

CERES

Marzo 22 de 1918. — Mauricio Kinbaum. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 — Aviso N° 998. v-6 abril.

Acta N° 61,346

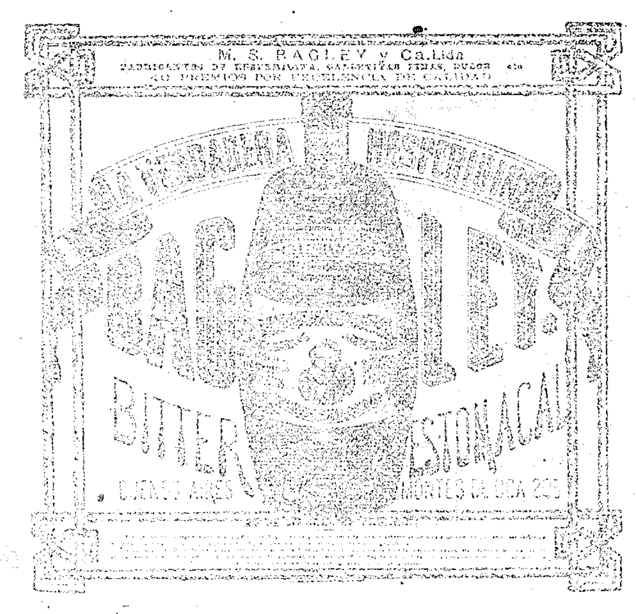
Marzo 22 de 1918. — Curtis'S y Harvey Ltd. — Pólvoras en general de la clase 11. — Aviso N° 995. v-6 abril.

Acta N° 61336

ENSIGN

Marzo 21 de 1918. — Houghtons Limited. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 965. v-6 abril.

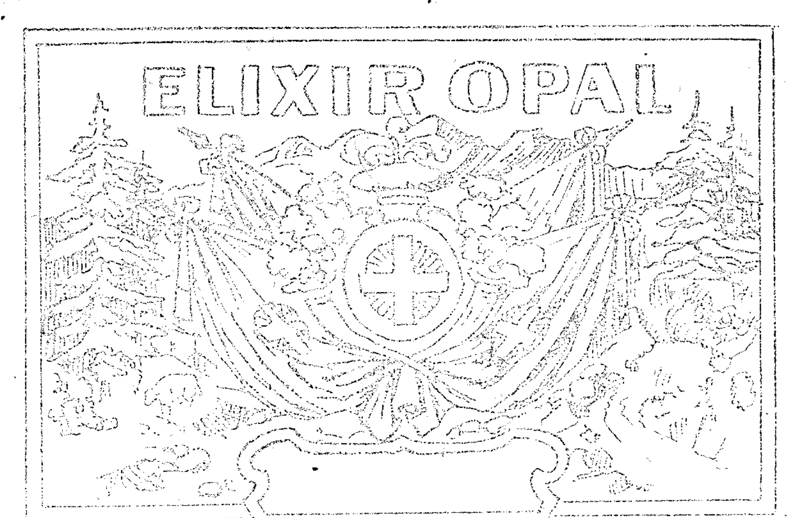
Acta Nº 61,378



Marzo 25 de 1918. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir una bebida especial de la clase 23. — Aviso Nº 33.

v-8 abril

Acta Nº 61,385



Marzo 25 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir una bebida de la clase 23. — Aviso Nº 41.

v-8 abril

Acta Nº 57,456

QUENTREL

Mayo 31 de 1917. — Guitarte y Sánchez. — Para distinguir silos de cemento armado para forrajes verdes y granos de la clase 5, (Substituída).

v-8 abril

Acta Nº 61350

SAN BLAS

Marzo 23 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 20.

v-8 abril

Acta Nº 61,367

WILDUNGER

Marzo 25 de 1918. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 24.

v-8 abril

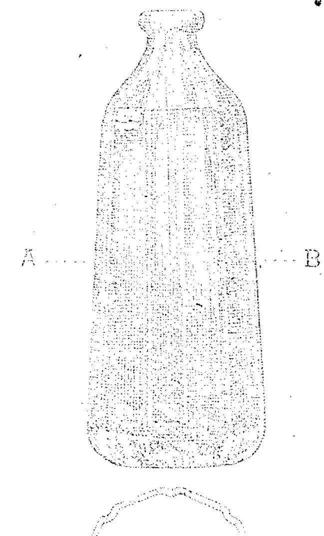
Acta Nº 61,368

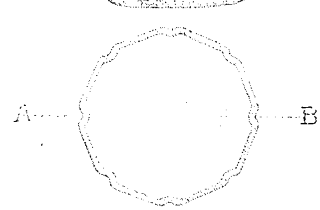


Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4.

v-8 abril

Acta Nº 61,362





Marzo 25 de 1918. — Glauda y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 22.

v-8 abril

Acta Nº 61,381

MATCH

Marzo 25 de 1918. — The Brunswick-Balcke Collender Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en todas forma, de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o eléctricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 30.

v-8 abril

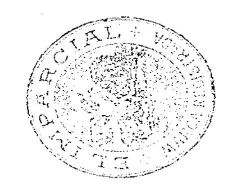
Acta Nº 61,363



Marzo 25 de 1918. — Viar y Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 931.

v-8 abril

Acta Nº 61,351



Marzo 25 de 1918. — Rodríguez y Poli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 957.

v-8 abril

Acta Nº 61,355



Marzo 25 de 1918. — Rodríguez y Poli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 958.

v-8 abril

Acta Nº 61,365

PONTEBA

Marzo 25 de 1918. — Valdez y Bellini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 23.

v-8 abril

Acta Nº 61,369



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cablería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de lavar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 955.

v-8 abril

Acta Nº 61,375

PERI — LUSTA

Marzo 25 de 1918. — Ward'e And Davenport Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paraguería mercería, guantería, perfumería, tintorería; de la clase 16. — Aviso Nº 35.

v-8 abril

Acta Nº 61,377

ANTI — COLIC

Marzo 25 de 1918. — Christian W. Meinecke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 34.

v-8 abril

Acta Nº 61,370



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 953.

v-8 abril

Acta Nº 61,371



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 952.

v-8 abril

Acta Nº 61,372



Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 951.

v-8 abril

Acta Nº 61,374

HERMES

Marzo 25 de 1918 — Luis A. Stallo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 41.

v-8 abril

Acta Nº 61,373

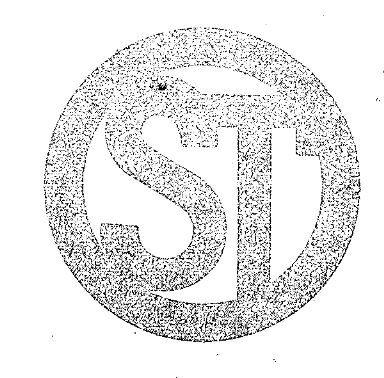


DAVIS-BOURNONVILLE

Marzo 25 de 1918. — Davis-Bournonville Company. — Para distinguir aparatos de todas clases para cortar y soldar; de la clase 5. — Aviso Nº 43.

v-8 abril

Acta Nº 61,380



Marzo 25 de 1918. — Estey Organ Company. — Para distinguir instrumentos de música, sus accesorios y componentes; de la clase 7. — Aviso Nº 31.

v-8 abril

Acta Nº 61.334

HOTEL COMERCIO LARRE

Marzo 21 de 1918. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 964.

v.6 abril

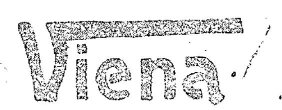
Acta Nº 61.316

NAVAJA

Marzo 20 de 1918. — Heinr. Boker y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 925.

v-2 abril

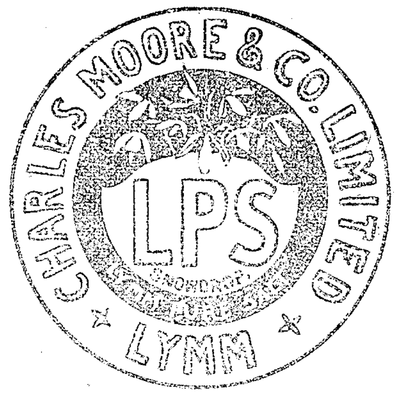
Acta Nº 61.385



Marzo 25 de 1918. — R. Kaich y Cía. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 42.

v-8 abril

Acta Nº 61.382



Marzo 25 de 1918. — Charles Moore y Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 43.

v-8 abril

Acta Nº 61.383



Marzo 25 de 1918. — Torres Lagarde y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 40.

v-8 abril

Acta Nº 61.384



Marzo 25 de 1918. — Torres Lagarde y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. Aviso Nº 39.

v-8 abril

Acta Nº 61.373

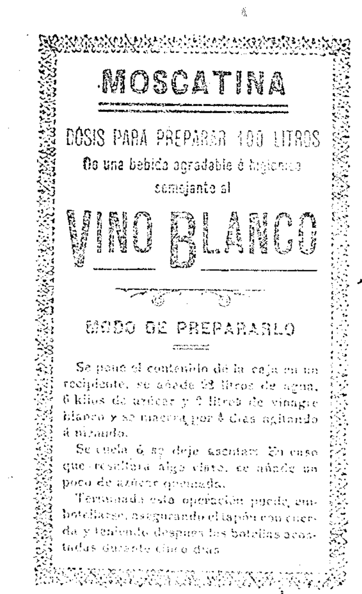


ELEFANTE

Marzo 25 de 1918. — Truyol Heidler y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, fumigación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejiado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 956.

v-8 abril

Acta Nº 61.379



Marzo 25 de 1918. — Roch Capdevile y Cía. — Para distinguir un producto compuesto de vegetales para hacer una bebida similar al vino blanco; de la clase 3. — Aviso Nº 32.

v-8 abril

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario

José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional